A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 760/2024, SANDRA LUZ SANTAMARIA BORJA, promueve por su propio derecho, mediante demanda de usucapión sumaria en contra de DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE DIVISIÓN FINANCIERA, de acuerdo al inmueble ubicado en Lote N° 1 (uno), de la Manzana 46 (cuarenta y seis), del BLVD. MADRID número exterior 203 (doscientos tres), perteneciente al conjunto urbano habitacional de tipo medio denominado “RANCHO LA PROVIDENCIA 1” (conocido comercialmente como IBERICA) ubicado en el predio conocido como RANCHO LA PROVIDENCIA en carretera Calimaya Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte: diecisiete punto cincuenta metros con lote dos; al sur: cuatro punto ochenta y seis metros con vía pública B, al oriente: línea curva de catorce punto sesenta metros con lote treinta y lote veintinueve; al poniente: dos líneas curvas de uno punto noventa y tres metros y cero punto noventa y tres metros con vía pública A; al sur poniente: dos líneas curvas de dos punto noventa y seis metros y quince punto treinta y cinco metros con vía pública A. CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.84 m2 (ciento ochenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. LLENY GATICA MEJIA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2633.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

C. JULIAN GAMBOA CRUZ. Por medio del preste se le hace saber que en el expediente 674/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por SEBASTIAN PLAZA MARTINEZ, en contra de ANGELINA HERNANDEZ REYNA Y JULIAN GAMBOA CRUZ; quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- De la señora ANGELINA HERNANDEZ REYNA, demando la prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado “TLAPACOYA”, ubicado en la calle Oriente 45, zona 03, Manzana 64, lote 24, colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 19.00 metros colinda con lote 23, Al Sureste: 10.00 metros colinda con calle Oriente 45 (anteriormente calle cerrada sin nombre), Al Suroeste: 19.00 metros colinda con lote 25 y, Al Noroeste: 10.00 metros colinda con lote 35., B).- Que en sentencia se ordene la tildación de la Inscripción que existe ante el Registro Público de la Propiedad a favor de JULIAN GAMBOA CRUZ y, en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho., **Hechos; 1)** En fecha diecisiete de Octubre del año dos mil trece, el que suscribe SEBASTIAN PLAZA MARTINEZ, adquirí por contrato privado de Compra-Venta, que realice con la señora ANGELINA HERNADEZ REYNA, del inmueble denominado “TLAPACOYA”, ubicado en la calle Oriente 45, zona 03, Manzana 64, Lote 24, colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 19.00 metros colinda con lote 23, Al Sureste: 10.00 metros colinda con calle Oriente 45 (anterior mente calle cerrada sin nombre), Al Suroeste: 19.00 metros colinda con lote 25 y, Al Noroeste: 10.00 metros colinda con lote 35; como lo acredito con el original del Contrato Privado de CompraVenta referido, por lo que me permito de igual manera exhibir croquis de ubicación en el que se describe dicho inmueble, toda vez que en anteriormente se señalaba como un colindante en calle cerrada sin nombre, y en la o catualidad lo es calle Oriente 45, **2.-** Asimismo, tomando en consideración lo expresado en el hecho marcado con el número UNO, de este capítulo, el suscrito, desde el día diecisiete de Octubre del año dos mil trece, fecha en que la hoy demandada ANGELINA HERNADEZ REYNA me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la cual fue trasmitida su propiedad como la posesión a su vez por el señor JULIAN GAMBOA CRUZ, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **3.-** Como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir, está debidamente inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 362, volumen 88 de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ahora folio electrónico 00087592, a favor de la hoy demandado señor JULIAN GAMBOA CRUZ, mismo que agrego a la presente demanda, para los efectos legales a que haya lugar, **4.-** Como el que suscribe, cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para USUCAPIR, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas, con el objeto de que se declare por sentencia que la (USUCAPION), se ha consumado a mi favor y que por ende me he convertido en propietaria del inmueble materia de la presente, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este tribunal por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE MEXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de Octubre de 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2644.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos de la causa penal **329/2019,** que se instruye en contra de **MELITON GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** por el delito **ROBO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE POR HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA),** en agravio de **FABIAN HERNÁNDEZ GÓMEZ,** se ordená publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe al ofendido **FABIAN HERNÁNDEZ GÓMEZ,** que deberá de comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 am a 15:30 pm de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas en su persona, dado el día veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

2892.-10, 14 y 21 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de PICO HURTADO SILVIA Y VALENTE ROJAS MARTÍNEZ, expediente 372/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. "..." se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca identificado registralmente como DENOMINADO (SIN DENOMINACIÓN) UBICADO EN LA CALLE REAL DEL VALLE, MANZANA 30 LOTE 1 VIVIENDA CASA "A" COLONIA CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO CON UNAS SUPERFICIE DE 80.0 M2, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo actualizado rendido en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por DOS VECES de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, "..." Toda vez que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, en los términos antes ordenados y se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, "..." NOTIFÍQUESE. "..."

En la Ciudad de México a 29 de septiembre de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.-RÚBRICA.

2906.-10 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JORGE PÉREZ GARCÍA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE GUADALUPE REYNOSO LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 802/2023, DEMANDÓ JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JORGE PÉREZ GARCÍA, ARELLANO FLORES FAUSTINO EMILIANO SU SUCESIÓN, FERNANDO ARELLANO FUENTES Y LUISA JUANA FUENTES PÉREZ, **LAS**

SIGUIENTES PRESTACIONES: 1). De los CC. ARELLANO FLORES, FAUSTINO EMILIANO, su sucesión representada por FERNANDO ARELLANO FUENTES, en su carácter de ALBACEA y FERNANDO ARELLANO FUENTES Y LUISA JUANA FUENTES PÉREZ por su propio derecho, demando la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, Lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130, mediante la resolución judicial que emita su Señoría en la que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva y, por ende, que me convierto en el legítimo propietario del inmueble detallado y que poseo con los requisitos que marca la ley de la materia, de conformidad con los hechos que motivan la presente demanda. **2)** Del C. JORGE PÉREZ GARCÍA, demando la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, Lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130, mediante la resolución judicial que emita su Señoría en la que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva y, por ende, que me convierto en el legítimo propietario del inmueble detallado y que poseo con los requisitos que marca la ley de la materia, de conformidad con los hechos que motivan la presente demanda. **Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.** En fecha 18 de junio de 1982, la propiedad antes descrita fue adquirida por el autor de la sucesión, el C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, por medio de CARTA TRASPASO, hecha en su favor por parte del C. JORGE PÉREZ GARCÍA; siendo este acto jurídico el que constituye el justo título para acreditar la posesión por parte del C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, de su sucesión y ahora del suscrito. **2.** Desde la fecha de celebración del contrato detallado en el hecho que antecede, el C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES adquirió los derechos reales de propiedad y la posesión del inmueble detallado anteriormente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la superficie, medidas y colindancias que actualmente cuenta el inmueble materia del litigo son las siguientes. I. Superficie: 136 MTS2 (siento treinta y seis metros cuadrados). II. Medidas y colindancias: Al norte. 17.00 MTS (diecisiete metros) y colinda con lote cuarenta y tres. Al sur: 17.00 MTS (diecisiete metros) y colinda con lote cuarenta y cinco. Al oriente: 8.00 MTS (ocho metros) y colinda con calle Hacienda de las Ánimas. Al poniente. 8.00 MTS (ocho metros) y colinda con lote treinta y tres**. 3)** En fecha 26 de julio de 2022, se celebró contrato de CESION DE DERECHOS SUCESORIOS A TITULO ONEROSO, por una parte, FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, su sucesión, representada por FERNANDO ARELLANO FUENTES, por su propio derecho en su carácter de ALBACEA, y de LUISA JUANA FUENTES PÉREZ, en su carácter de COHEREDERA y CÓNYUGE SUPÉRSTITE, y por otra parte el que suscribe, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130. **4)** Adicionalmente, cabe puntualizar que el suscrito he venido poseyendo el inmueble de forma continua, pacifica, pública y de buena fe por más de 40 años, tomándose en cuenta el tiempo que ha poseído el que suscribe sumado dl tiempo de posesión del C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, y su sucesión, tal y como lo señala el hipotético normativo contenido en el numeral 5.136 Código Civil para el Estado de México, y a título de propietario pues he ejercido actos: de dominio respecto de dicho predio urbano, tales como: Pagos por el suministro de agua; al respecto, exhibo con este escrito: *Constancia de adeudos por derechos por suministro de agua, expedida el 29 de julio de 2022. Misma que se exhibe al presente escrito como Anexo 3. Pagos del impuesto predial; al respecto, exhibo con este escrito: *Constancia de adeudos de impuesto predial, expedida el 27 de julio de 2022. Misma que se exhibe al presente escrito como Anexo 4. Así, conforme a dichas documentales, se acredita que el suscrito se ha ostentado como dueño del inmueble, ejercitando actos que implican su dominio y posesión. Aunado a lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del inmueble que nos ocupa por parte de algún tercero con mejor derecho que con el que me ostento en el presente juicio, como tampoco ha existido interrupción de esta, máxime que se adquirió de buena fe conforme a los hechos narrados anteriormente. De lo manifestado en este hecho, son testigos los CC. Carlos Daniel Pérez Ramírez, Enrique Román Araiza y José Román Reyes Torres, personas que además de visitarme constantemente, son vecinos del lugar. **5)** Como lo acredito con las copias certificadas de la escritura pública que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JORGE GARCÍA PÉREZ, bajo los siguientes datos de registro. Libro Primero, Sección Primera, Bajo la partida número 693, del volumen 59, de fecha 4 de julio de 1975, el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a nombre del codemandado JORGE PÉREZ GARCÍA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, documento público que me fue expedido el pasado 22 de agosto de la presente anualidad y que se exhibe en vía de prueba para efecto de acreditar la legitimación pasiva del demandado y, a la par, acreditar que no cuento con documento formalizado legal y notarialmente que ampare la propiedad del inmueble que poseo, razón por la cual promuevo en la presente vía a fin de obtener título de propiedad a favor del suscrito. Ignorándose el domicilio de JORGE PÉREZ GARCÍA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: “OCHO COLUMNAS”, “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2948.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR a CRISÓFORO NICASIO BELLO.

TOMÁS NICASIO GALINDO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 598/2021, juicio Ordinario Civil, en contra de CRISÓFORO NICASIO BELLO, las siguientes: PRESTACIONES A).- La declaración judicial, de que he adquirido la propiedad por usucapión en mi favor del inmueble ubicado en Carretera

a San Pablo Autopan; San Cristóbal Huichochitlán; Municipio de Toluca; Estado de México ahora Calle Manuel Buendía Téllez Girón número 474, Barrio San Gabriel, Delegación de San Cristóbal Huichochitlán; Municipio de Toluca; México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 22.00 metros, Colinda con Lázaro Reyes, SUR.- 22.00 Metros, Colinda con Río Verdiguel, ORIENTE.- 11.60 metros, Colinda con Isabel Ramírez, PONIENTE.- 20.50 METROS, Colinda con Carretera ahora Buendía Téllez Girón. Con una superficie aproximada de 353.10 metros cuadrados Calle Manuel, B).- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación, se ordene la inscripción definitiva de mi propiedad, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A). C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso que el demandado se excepcione y oponga defensas. Fundando la presente demanda en la siguiente relación de hechos consideraciones de derecho y HECHOS. 1.- El señor CRISOFORO NICACIO BELLO, ES titular registral de un inmueble ubicado en Carretera a San Pablo Autopan; San Cristóbal Huichochitlán; Municipio de Toluca; Estado de México ahora Calle Manuel Buendía número 474, Barrio de San Gabriel, Delegación de San Cristóbal Huichochitlán; Municipio de Toluca; México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, bajo el antecedente registral: volumen 267, libro primero, sección primera, foja 105, partida 44-10309, con folio real electrónico 00118531, con fecha de inscripción de cinco de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 22.00 metros, Colinda con Lázaro Reyes, SUR.- 22.00 metros, Colinda con el Río Verdiguel. ORIENTE.- 11.60 metros, Colinda con Isabel Ramírez, PONIENTE.- 20.50 metros, Colinda con Carretera. Con una superficie aproximada de 353.10 metros cuadrados. Lo anterior lo acredito con el certificado de inscripción de dicho inmueble que anexo al presente en original. 2.- En fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, el suscrito adquirí del señor CRISOFORO NICACIO BELLO, mediante contrato de compraventa el inmueble objeto del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 22.00 metros, Colinda con Lázaro Reyes, SUR.- 22.00 metros, Colinda con Río Verdiguel, ORIENTE.- 11.60 metros, Colinda con Isabel Ramírez. Lo anterior lo acredito con el certificado de inscripción de dicho inmueble que anexo al presente en original. 2.- En fecha 24 de junio del año dos mil tres, el suscrito adquirí del señor CRISOFORO NICACIO BELLO, mediante contrato de compraventa el inmueble objeto del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 22.00 metros, Colinda con Lázaro Reyes, SUR.- 22.00 metros, Colinda con Río Verdiguel, ORIENTE.- 11.60 metros, Colinda con Isabel Ramírez, PONIENTE.- 20.50 metros, Colinda con Carretera ahora Calle Manuel Buendía Téllez Girón. Con una superficie aproximada de 353.10 metros cuadrados. Contrato privado de compraventa que anexo al presente en original. 3.- La posesión que tengo respecto al inmueble descrito en el hecho primero con sus medidas y colindancias y superficie a que he hecho referencia, ha sido a partir del día veinticuatro de junio del año dos mil tres, así mismo mi posesión siempre ha sido en concepto de propietario, siendo por ende mi posesión, en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe. 4.- Durante el tiempo que he tenido la posesión del inmueble a usucapir, he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, mismos que han sido realizados de mi propio peculio, desde el día que obtuve la posesión y que ya he señalado en el hecho que antecede, situación está de la que varias personas se han percatado y en donde no he tenido conflicto con persona alguna respecto a la posesión de que he ya hecho merito, como así lo demostrare en la etapa procesal correspondiente mediante las pruebas que ofrezca para tal efecto, por lo que de acuerdo con la ley han operado efectos prescriptivos en mi favor.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Crisóforo Nicasio Bello por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciendo saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veinticinco de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2950.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2271/2024, MARTIN MEDEL SÁNCHEZ promueve el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO de ORY AVILA MÉNDEZ PÉREZ, fundando su petición, en los siguientes hechos:

1.- Que las partes contrayeron nupcias el día 20 de enero del año 2007 bajo la fe del oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Calle Monterrey, manzana 09, lote 12, colonia Albertocos, Municipio de Temamatla, Estado de México.

3.- De dicha relación procrearon 4 hijos, de nombres Leticia, Martín, Yurem y Yuridia todos de apellidos Medel Méndez.

4.- Por dificultades propias del matrimonio, los conyugues divorciantes viven separados desde el 15 de agosto del 2013, fecha en la que el suscrito decido salir del hogar conyugal, por lo que el accionante no desea continuar con el vínculo matrimonial.

PARA TAL FIN PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que ORY AVILA MÉNDEZ PÉREZ deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio desahogando vista y propuesta de convenio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Previniéndole para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha: quince (15) y veintiuno (21) ambos de octubre de de dos mil veinticinco (2025).

2954.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: NORMA ROMERO AGUILAR.

En el expediente 1148/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., en contra de NORMA ROMERO AGUILAR Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: 1) De NOTARIO PUBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR con domicilio en la calle Veta Vizcaína número 210, Colonia Real de Minas, Código Postal 42090, en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo: a). La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito. b). Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00283333 de fecha 28 de septiembre del 2020, que corresponde a la inscripción ante dicho instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio II). Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 1-2° piso, Colonia La Romana, Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero", C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las siguientes prestaciones: a). La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, que corresponde a la Inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Follo 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó supuestamente CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. III). Asimismo, vengo a señalar como codemandada de este procedimiento, a la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tercera con interés que tiene come domicilio en el lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán da Zaragoza, Estado de México. a). La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Follo 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX de la sección primera del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito. b).- La reversión a mi representada de la posesión del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito, como el contenido en la escritura pública número 56,627, libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIRALGO LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. Primero. Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721, de fecha 30 de noviembre de 1973,

ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 6°, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado 1 CONSTITUCION del documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A" del instrumento notarial con que acredita mi personalidad. Segundo. Mediante escritura pública número 41,356, de fecha 30 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil número 4,595*9, de fecha 31 de enero del 2013, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, en la cual se transformo mi representada a CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: reformándose los estatutos sociales de dicha sociedad, acto que consta en el apartado VII del documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A" del instrumento notarial con que acredito mi personalidad. Tercero. Que, dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. Cuarto. Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTESIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Pública número 5, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Quinto.- Mediante escritura pública número 17,352, de fecha 24 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito, la cual contiene la protocolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCION del Fraccionamiento Condado Sayavedra, en la cual en la cláusula Primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se menciona en los antecedentes IV y VI de la escritura antes referida, relativos a la SEPTIMA SECCION del fraccionamiento de tipo residencial campestre, denominado "Condado Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula Segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la SECCIÓN SEPTIMA del referido Fraccionamiento, siendo entre ellos el lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en la foja 52 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como parte Integrante de la SEPTIMA SECCIÓN de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de 602.04 metros cuadrados y con las colindancias que se señalan en la foja 52. Sexto. El lote 42, de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 833, actualmente inscrito a favor de la codemandada física, en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, según se acreditará con el Certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de mi representada, y que bajo protesta de decir verdad, la exhibiré una vez que me sea entregado por la referida autoridad registral, hasta que fue Inscrito ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el follo real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, a favor de la hoy codemandada NORMA ROMERO AGUILAR, en su carácter de supuesta compradora, según, las propias constancias emitidas por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, con número de trámite 569883, que obra agregada como foja 25 de la copia certificada de la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, expedida a solicitud de mi representada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA y que contiene al supuesto contrato de compraventa que otorgo CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V, supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que desde luego mi representada nunca otorgó su debido consentimiento para la celebración de dicho acto, en primer lugar porque los representantes de mi mandante nunca formalizaron la referida escritura, tal y como se acreditará durante la secuela procesal correspondiente, mediante las pruebas periciales en materia de grafoscopía y documentoscopia, que se rindan en este procedimiento, para acreditar la falsedad de las firmas que obra en dicha escritura como de dichos supuestos representantes por no haber sido puestas de su puño y letra, y de la veracidad de los documentos en que se basó el notario para el otorgamiento de dicho acto; del contenido de la refenda escritura, así como la prueba de reconocimiento del contenido y de las firmas que de ellos puedan haberse asentado en el acto consignado en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. Séptimo. Se mencionan como fundamentos adicionales de la nulidad planteada, que la escritura que contiene el acto que se declarara nulo, menciona en su texto los siguientes elementos, que el objeto de la compraventa lo es el LOTE DE TERRENO NÚMERO 42 DE LA MANZANA LXXXIX, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CUANDO DICHO PREDIO SE UBICA EN LA SECCIÓN SEPTIMA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, LO QUE SE TRADUCE EN UNA FALTA DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL CITADO ACTO; una supuesta carta de instrucciones notariales de fecha 9 de mayo de 2019, en donde se le instruye al Notario otorgante para el otorgamiento de la escritura cuyo acto ahora se demanda su nulidad; un supuesto precio fijado para el inmueble, que supuestamente la compradora había entregado con anterioridad a la firma del contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 5 de agosto de 1998; que la vendedora supuestamente le entrega a la parte compradora la posesión del inmueble; que el inmueble objeto de dicho acto se encuentra en la sección primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, cuando dicho inmueble

forma parte de la séptima sección del fraccionamiento señalado, que ambos supuestos representantes comparecieron al otorgamiento de la escritura y se identificaron con las credenciales para votar, mismas que fueron agregadas al apéndice de la escritura y de que ambos firmaron el Instrumente público objeto del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, circunstancias y elementos antes descritos que serán desvirtuados durante este procedimiento mediante las pruebas que para tal efecto se ofrezcan y desahoguen en el presente juicio. Octavo. Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Follo 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUTLAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también deberá de ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00283333, de fecha 20 de septiembre del 2020 y la reversión a mi representada de la posesión, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado da México, por parte de la C. NORMA ROMERO AGUILAR, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito. Noveno. Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y descubrió que ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, pero en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido. Décimo. De conformidad con lo que establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, es Inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de él, o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado. a). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a NORMA ROMERO AGUILAR, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2960.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 138//2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ MORALES, en contra de RICARDO VARGAS RODRÍGUEZ, VERÓNICA VARGAS RODRÍGUEZ, FERNANDO VARGAS RODRÍGUEZ, la Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante auto de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de Verónica Vargas Rodríguez, por auto de veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Verónica Vargas Rodríguez, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: a. La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho que los demandados a poseer la casa ubicada en Camino San Juan Tilapa sin número, Capultitlán, en esta Ciudad, b.- La restitución o desocupación y entrega a la suscrita del inmueble antes precisado. c.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada, que estimo que la manera más eficaz de determinar el perjuicio que se me ha causado es atendiendo a la rentabilidad que tiene el inmueble, cuantificando las rentas que debió producir, determinadas pericialmente en ejecución de sentencia, desde abril de 2016 y hasta la total solución del asunto. d.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. PRIMERO.- Tal y como acredito con el contrato de compraventa que fue elaborado en la Delegación Municipal de Capultitlán el 23 de junio de 2010 y que se firmó en presencia del Delegado Municipal, adquirí de Agustina Sánchez Molinero un terreno ubicado en la Carretera a San Juan Tilapa, con cuenta predial 1011011655000000 del ayuntamiento de Toluca como aparece en el comprobante correspondiente, con superficie de 330.89 TRESCIENTOS TREINTA METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros con Daniel Isaac Navarrete, Al sur: 19.70 metros con Lote 10, Al Poniente: 15.84 metros con Lotes 23 y 24, Al Oriente: 17.50 metros con Camino a San Juan Tilapa. SEGUNDO.- Al demandado Ricardo Vargas Rodríguez lo conocí en junio de 1999, nos hicimos novios en el mes de octubre de ese mismo año y después de seis meses de noviazgo, comenzamos a vivir en concubinato en el domicilio ubicado en el Fraccionamiento Las Galaxias, Alcaldía de Álvaro Obregón, mismo que entonces se lo rentaba un amigo; en el transcurso de nuestra relación tuvimos varios domicilios, el último se ubico a partir del mes de agosto de 2008 en, Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección, siendo que actuábamos como marido y mujer y por tanto, yo procuraba el bienestar de ambos, y en esa virtud, lo apoyé y creamos una empresa

denominada Grupo Roto Reciclaje de México, S.A. de C.V., constituida en el año 2011, en la que como accionistas aparecían él demandado, su tío Guillermo Vargas Plauchú y a su hermano Guillermo Antonio Vargas Rodríguez, teniendo como domicilio social y fiscal el mismo donde vivíamos, en Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección, sociedad que manejábamos entre los dos y en la que yo no figuré como accionista pero si como comisario y administradora, pero la manejaba al grado que firmaba en las cuentas bancarias que se llevaban en BBVA Bancomer, Banamex y Banorte, de las cuales no recuerdo sus números por lo que solicito de su Señoría se sirva solicitar de esas instituciones la información de las cuentas que de 2011 a 2016 llevó la sociedad indicada y si la suscrita tenía firma en esas cuentas. TERCERO.- El terreno del inmueble aludido en el hecho PRIMERO lo busqué y adquirí precisamente para que se construyera donde funcionara la planta y bodega de la empresa indicada y además, departamentos, uno para que el mencionado demandado Ricardo Vargas Rodríguez y la suscrita lo ocupáramos cuando tuviéramos que estar en la planta y otro para que los padres del demandado tuvieran donde llegar cuando decidieran visitarnos. CUARTO.- A la fecha el inmueble consta de la nave donde funciona la empresa y tres locales que dan a la calle en la Planta Baja y dos departamentos, uno en el primer nivel y otro en el segundo, y es susceptible de construir al menos un nivel más. QUINTO.- Encargué a un hermano de Ricardo Vargas Rodríguez de nombre Guillermo Antonio Vargas Rodríguez para que estuviera al pendiente de la construcción del inmueble, que si bien no está concluida en totalmente utilizable. SEXTO.- Dado que vivía en concubinato con Ricardo Vargas Rodríguez desde el año 2000, pues cuando en abril del año 2014 me pidió que dado que su hermana Verónica Vargas Rodríguez padecía lupus, por lo delicado de su salud, le permitiera ocupar la vivienda del segundo piso y no me opuse, porque jamás pensé que fuera parte de un plan para desposeerme como todo permite apreciarlo, pues a la fecha dice "que le regaló el departamento", cuando es de mi propiedad. SÉPTIMO.- En enero 9 de 2016, en definitiva dejó de vivir en concubinato Ricardo Vargas Rodríguez con la suscrita, desentendiéndose completamente de mi de nuestros compromisos financieros; pero como yo era condueña de la empresa que constituimos y propietaria del inmueble donde se ubica la planta, pues seguí laborando hasta abril de 2016, dado que Ricardo Vargas Rodríguez me pidió le entregara la documentación de la empresa y me advirtió que no me parara más por ahí porque no me iban a permitir el acceso sus hermanos, y de manera alevosa, los ahora demandados se posesionaron materialmente de todo el inmueble y de la empresa, pues Ricardo Vargas Rodríguez llevó a vivir a la otra vivienda, la ubicada en el primer piso a su hermano Fernando Vargas Rodríguez, quien de manera violenta entró a manejar la empresa que ignoro si funciona a la fecha; de tal suerte que al encontrarme sin ingresos económicos continúe viviendo en domicilio concubinal ubicado en Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección y fue hasta agosto de ese mismo año que su tío el señor Guillermo Vargas Plauchu, propietario del inmueble me pide desocupe y es hasta el 28 de diciembre de 2016 que lo desocupe. OCTAVO.- No obstante que la empresa que se menciona la formamos Ricardo Vargas Rodríguez y la suscrita, entiendo que por tratarse de una sociedad anónima en la que permití que formalmente no se me hiciera figurar como accionista y administradora, sino como comisaria, pues me será difícil recuperar lo que me pertenece, pero del inmueble, soy la propietaria, desde la compra del terreno el 23 de junio de 2010 y no me encuentro en posesión material del mismo dado que es ocupado por los demandados y la empresa citada, sin derecho, justificación o título de ninguna índole y toda vez que me asiste el dominio y posesión de todo el inmueble descrito en el hecho primero de este escrito, también me asiste el dominio y posesión sobre todos y cada una de las edificaciones, razón por la cual es procedente esta demanda en la vía y forma propuestas. NOVENO.- Reclamo las cantidades que he dejado de Percibir con el uso u disposición del inmueble, siendo que estimo que la manera más eficaz de determinar el perjuicio que se me ha causado es atendiendo a la rentabilidad que tiene, cuantificando las rentas que debió producir, determinadas pericialmente en ejecución de sentencia, desde abril de 2016 y hasta la total solución del asunto. DERECHO. En cuanto al fondo son de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos 5.28, 5.29, 5.30 y demás relativos del Código Civil. Norman el procedimiento los artículos 2.6, 2.107, 2.108 siguientes y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto de fecha: veintiuno de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2962.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 138//2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ MORALES, en contra de RICARDO VARGAS RODRÍGUEZ, VERÓNICA VARGAS RODRÍGUEZ, FERNANDO VARGAS RODRÍGUEZ, la Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante auto de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a Ricardo Vargas Rodríguez y Fernando Vargas Rodríguez, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, lo anterior tomando en consideración que los demandados al interponer incidente de nulidad de actuaciones manifestaron que su domicilio se encontraba en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES: a. La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho que los demandados a poseer la casa ubicada en Camino San Juan Tilapa sin número, Capultitlán, en esta Ciudad, b.- La restitución o desocupación y entrega a la suscrita del inmueble antes precisado. c.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada, que estimo que la manera más eficaz de determinar el perjuicio que se me ha causado es atendiendo a la rentabilidad que tiene el inmueble, cuantificando las rentas que debió producir, determinadas pericialmente en ejecución de sentencia, desde abril de 2016 y

hasta la total solución del asunto. d.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. PRIMERO.- Tal y como acredito con el contrato de compraventa que fue elaborado en la Delegación Municipal de Capultitlán el 23 de junio de 2010 y que se firmó en presencia del Delegado Municipal, adquirí de Agustina Sánchez Molinero un terreno ubicado en la Carretera a San Juan Tilapa, con cuenta predial 1011011655000000 del ayuntamiento de Toluca como aparece en el comprobante correspondiente que anexo, con superficie de 330.89 TRESCIENTOS TREINTA METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros con Daniel Isaac Navarrete, Al sur: 19.70 metros con Lote 10, Al Poniente: 15.84 metros con Lotes 23 y 24, Al Oriente: 17.50 metros con Camino a San Juan Tilapa. SEGUNDO.- Al demandado Ricardo Vargas Rodríguez lo conocí en junio de 1999, nos hicimos novios en el mes de octubre de ese mismo año y después de seis meses de noviazgo, comenzamos a vivir en concubinato en el domicilio ubicado en el Fraccionamiento Las Galaxias, Alcaldía de Álvaro Obregón, mismo que entonces se lo rentaba un amigo; en el transcurso de nuestra relación tuvimos varios domicilios, el último se ubico a partir del mes de agosto de 2008 en, Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección, siendo que actuábamos como marido y mujer y por tanto, yo procuraba el bienestar de ambos, y en esa virtud, lo apoyé y creamos una empresa denominada Grupo Roto Reciclaje de México, S.A. de C.V., constituida en el año 2011, en la que como accionistas aparecían él demandado, su tío Guillermo Vargas Plauchú y a su hermano Guillermo Antonio Vargas Rodríguez, teniendo como domicilio social y fiscal el mismo donde vivíamos, en Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección, sociedad que manejábamos entre los dos y en la que yo no figuré como accionista pero si como comisario y administradora, pero la manejaba al grado que firmaba en las cuentas bancarias que se llevaban en BBVA Bancomer, Banamex y Banorte, de las cuales no recuerdo sus números por lo que solicito de su Señoría se sirva solicitar de esas instituciones la información de las cuentas que de 2011 a 2016 llevó la sociedad indicada y si la suscrita tenía firma en esas cuentas. TERCERO.- El terreno del inmueble aludido en el hecho PRIMERO lo busqué y adquirí precisamente para que se construyera donde funcionara la planta y bodega de la empresa indicada y además, departamentos, uno para que el mencionado demandado Ricardo Vargas Rodríguez y la suscrita lo ocupáramos cuando tuviéramos que estar en la planta y otro para que los padres del demandado tuvieran donde llegar cuando decidieran visitarnos. CUARTO.- A la fecha el inmueble consta de la nave donde funciona la empresa y tres locales que dan a la calle en la Planta Baja y dos departamentos, uno en el primer nivel y otro en el segundo, y es susceptible de construir al menos un nivel más. QUINTO.- Encargué a un hermano de Ricardo Vargas Rodríguez de nombre Guillermo Antonio Vargas Rodríguez para que estuviera al pendiente de la construcción del inmueble, que si bien no está concluida en totalmente utilizable. SEXTO.- Dado que vivía en concubinato con Ricardo Vargas Rodríguez desde el año 2000, pues cuando en abril del año 2014 me pidió que dado que su hermana Verónica Vargas Rodríguez padecía lupus, por lo delicado de su salud, le permitiera ocupar la vivienda del segundo piso y no me opuse, porque jamás pensé que fuera parte de un plan para desposeerme como todo permite apreciarlo, pues a la fecha dice "que le regaló el departamento", cuando es de mi propiedad. SÉPTIMO.- En enero 9 de 2016, en definitiva dejó de vivir en concubinato Ricardo Vargas Rodríguez con la suscrita, desentendiéndose completamente de mi de nuestros compromisos financieros; pero como yo era condueña de la empresa que constituimos y propietaria del inmueble donde se ubica la planta, pues seguí laborando hasta abril de 2016, dado que Ricardo Vargas Rodríguez me pidió le entregara la documentación de la empresa y me advirtió que no me parara más por ahí porque no me iban a permitir el acceso sus hermanos, y de manera alevosa, los ahora demandados se posesionaron materialmente de todo el inmueble y de la empresa, pues Ricardo Vargas Rodríguez llevó a vivir a la otra vivienda, la ubicada en el primer piso a su hermano Fernando Vargas Rodríguez, quien de manera violenta entró a manejar la empresa que ignoro si funciona a la fecha; de tal suerte que al encontrarme sin ingresos económicos continúe viviendo en domicilio concubinal ubicado en Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección y fue hasta agosto de ese mismo año que su tío el señor Guillermo Vargas Plauchu, propietario del inmueble me pide desocupe y es hasta el 28 de diciembre de 2016 que lo desocupe. OCTAVO.- No obstante que la empresa que se menciona la formamos Ricardo Vargas Rodríguez y la suscrita, entiendo que por tratarse de una sociedad anónima en la que permití que formalmente no se me hiciera figurar como accionista y administradora, sino como comisaria, pues me será difícil recuperar lo que me pertenece, pero del inmueble, soy la propietaria, desde la compra del terreno el 23 de junio de 2010 y no me encuentro en posesión material del mismo dado que es ocupado por los demandados y la empresa citada, sin derecho, justificación o título de ninguna índole y toda vez que me asiste el dominio y posesión de todo el inmueble descrito en el hecho primero de este escrito, también me asiste el dominio y posesión sobre todos y cada una de las edificaciones, razón por la cual es procedente esta demanda en la vía y forma propuestas. NOVENO.- Reclamo las cantidades que he dejado de Percibir con el uso u disposición del inmueble, siendo que estimo que la manera más eficaz de determinar el perjuicio que se me ha causado es atendiendo a la rentabilidad que tiene, cuantificando las rentas que debió producir, determinadas pericialmente en ejecución de sentencia, desde abril de 2016 y hasta la total solución del asunto. DERECHO. En cuanto al fondo son de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos 5.28, 5.29, 5.30 y demás relativos del Código Civil. Norman el procedimiento los artículos 2.6, 2.107, 2.108 siguientes y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto de fecha: veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2963.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

A PROMOTORA RASINES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SE LE HACE SABER: En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, dictado en expediente 778/2022 del índice de este Juzgado, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA LUISA BARRÓN SARABIA, se ordenó la publicación del siguiente edicto: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA; Prestaciones: a) La declaración judicial en el sentido que María Luisa Barrón Sarabia es legítima propietaria y ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 501 DEL DENOMINADO CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO MAESTRANZA UBICADO EN LA CALLE TORRE A CONJUNTO, LOCALIZADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE, NUMERO 154, COLONIA JESÚS DEL MONTE LOTE 6 DE LA MANZANA 1, HUIXQUILUCAN, ESTADO

DE MÉXICO, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de cesión onerosa de derechos de fecha 11 de diciembre de 2007, aunado al hecho de estar en posesión del bien inmueble a título de propietario, por más de quince años, de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, cuyo antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México es el folio real electrónico 0055538. b) Como consecuencia de lo anterior, la anotación de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la que se haga constar que la suscrita es la legitima propietaria del bien referido. c) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Hechos: 1. El nueve de octubre de dos mil siete María Luisa Barrón Sarabia celebró en calidad de compradora contrato privado de compraventa con Sara Greenblatt Sklaver como vendedora del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 501 DEL DENOMINADO CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO MAESTRANZA UBICADO EN LA CALLE TORRE A CONJUNTO, LOCALIZADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE, NUMERO 154, COLONIA JESÚS DEL MONTE LOTE 6 DE LA MANZANA 1, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.8 m con departamento 502 muro de por medio, al oeste en línea curva: 12.25 m con vacío del propio terreno que ve propiedad privada, al sur: 3.5 m con vacío del propio terreno que ve propiedad privada, al este: 5.5 m con departamento 503 muro de por medio y al norte: 2 m con cubo de elevador muro de por medio. 2. Se estableció como precio del inmueble la cantidad de $1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual sería pagada por la suscrita de la siguiente manera, como garantía de dicho contrato se entregó la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el 09 de octubre de 2007 mediante cheque No. 2487209 expedido por la Institución Bancaria HSBC y una segunda parte complementaria por un total de $1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma de la cesión de derechos que se llevaría a cabo el 11 de diciembre de 2007. 3. El 11 de diciembre de 2007, la C. María Luisa Barrón Sarabia celebró en calidad de cesionario, contrato de cesión de derechos con la C. Sara Greenblatt Sklaver como parte cedente respecto del inmueble antes descrito. 4. De lo anteriormente expuesto, se estableció que el precio quedaría en la forma establecida en el CONTRATO DE COMPRAVENTA esto es A) Un primer pago parcial por $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue cubierto a la fecha de la celebración del contrato de COMPRAVENTA el 9 de octubre de 2007. B) El saldo restante se cubriría a la firma del contrato de CESIÓN DE DERECHOS mediante cheque No. 2487216 a nombre de la institución bancaria HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple grupo financiero HSBC mismo que se adjunta al presente escrito como (ANEXO 4) por la cantidad de $ 1,350.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/00 M.N.). En la cláusula QUINTA (POSESIÓN Y ENTREGA) se estableció que la posesión y entrega del departamento y estacionamiento respecto del inmueble ubicado en AV. JESÚS DEL MONTE #154 TORRE A, DEPARTAMENTO 501, COLONIA JESÚS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO me sería otorgada a la firma del presente contrato. 5. Desde el 11 de diciembre de 2007, hasta la actualidad he permanecido en posesión en concepto de propietario, pacifica, continúa y pública del inmueble materia del presente juicio de manera ininterrumpida ostentándome como única dueña, haciéndome cargo de todos y cada uno de los gastos, pagos, derechos y contribuciones inherentes, un total de 25 recibos de pago desde el año 2009 al año 2021, debidamente cubiertos por la suscrita, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad que a continuación se detalla: A) Boletas y pagos de Servicio de Electricidad por el número de servicio 138081003329, con fechas límites de pago 31 de diciembre de 2009, 06 de marzo de 2010, 21 de junio de 2010, 19 de febrero de 2011, 16 de diciembre de 2011, 11 de febrero de 2012, 13 de agosto de 2012, 10 de febrero de 2013, 12 de diciembre de 2013, 12 de abril de 2014, 11 de octubre de 2014, 10 de septiembre de 2015, 07 de noviembre de 2015, 07 de enero de 2016, 06 de noviembre de 2016. B) Boletas y pagos de Servicio de Electricidad por el número de servicio 138081003329, con fechas límites de pago 08 de enero de 2017, 24 de noviembre de 2017, 17 de marzo de 2018, 12 de noviembre de 2018, 14 de enero de 2019, 14 de enero de 2019, 12 de enero de 2020, 14 de noviembre de 2020, 09 de enero de 2021, 13 de mayo de 2021. 6. Asimismo, anexo al presente escrito Boleta Predial con clave catastral 095-97-074-28-TA0501 del periodo comprendido de 2011/5 hasta 2016/6 por un total de $33,797.00 y una invitación de pago con comprobante de pago expedido por el Sistema de Aguas de Huixquilucan de 2008 al 2013, Estado de México recibos de sistemas de agua de Huixquilucan del año 2014 al 2016. 7. En la cláusula SEXTA (OTORGAMIENTO FIRMA Y ESCRITURA) se estableció que la C. SARA GREENBLATT SKLAVER informaría a PROMOTORA RASINES S.A. DE C.V. y BRAST EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. representadas por el SR. RUBÉN STEINER AIZENMAN otorgar escritura pública a mi favor, sin embargo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD hago de su conocimiento que la presente suscrita acudió a las oficinas de las demandadas con la finalidad de llevar a cabo el trámite de escrituración, y para acreditar lo dicho exhibo la cotización de escrituración y copia del comprobante de pago cantidad que fue devuelta por las coactoras en virtud de lo anterior y al haberse negado a otorgarme la escritura es por ello me veo en la necesidad de promover demanda en su contra, en virtud de que tal y como se establece en el Certificado de Libertad de Gravámenes el titular ante el IFREM son las codemandadas. 8. Por todo anterior, es claro y evidente que la suscrita tiene el derecho de prescribir el inmueble materia del presente juicio a su favor, encontrándose en los supuestos que disponen las fracciones I, II, III y IV del artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tiene más de 10 años en posesión del inmueble materia de prescripción.

Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, haciéndole saber de igual manera que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado.

Se expide para su publicación el ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2967.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14 de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A quince de octubre de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo **892/2025-II-A**, promovido por TERESA DE JESÚS DÍAZ TORRES, se ordenó emplazar a los terceros interesados María Elsa Medina Montiel

y Víctor Zamora Solano, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: El emplazamiento al juicio reivindicatorio 22606/2023 y como consecuencia la orden de desalojo al inmueble ubicado en Calle Francisco Domínguez número nueve (9), departamento cinco (5), edificio B cinco (B-5), condominio conjunto B, lote B, lote denominado la Mojonera y Plantilla, pueblo Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; autoridad responsable **1. Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad** y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 8, 14 y 16. Se hace del conocimiento de los citados terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del trece de noviembre de dos mil veinticinco**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria, Miriam Camacho Díaz.-Rúbrica.

1019-A1.- 11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 292/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALOMON PALENCIA PUEBLA en contra de MODESTO HERRERA TAPIA, donde la promovente reclama lo siguiente:

Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el término y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por la prescripción positiva (usucapión) del hoy llamada lote 03, manzana 06, ubicado en calle 02 de Abril, sin número, colonia las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, antes denominado entre las Azalias y calle de Azaleas el cual tiene una superficie total de 155.64 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 32.30 METROS, COLINDA CON CALLE DOS DE ABRIL; SUR: 29.20 METROS COLINDA CON LIMITE DE LA UNIDAD HABITACIONAL CASA BLANCA III; ORIENTE: 3.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Como consecuencia de lo anterior, se ordena al Instituto de la Función Registral, la creación de una partida registral o folio electrónico del predio que en su totalidad se encuentra inscrito con el folio real electrónico 00072238 en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, así como la anotación marginal preventiva de la posesión que ostento tal y como lo disponen los artículos 55 y 107 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Por consiguiente, de lo antes mencionado, ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza, la sentencia definitiva declarándome propietario del inmueble mencionado con antelación, con las cargas y gravamen que reporte de este apartado y que dicho documento que me servirá como título de propiedad del inmueble materia de este juicio. El promovente, simento su demanda en los siguientes hechos: En fecha nueve de abril de dos mil cinco, mediante contrato privado de promesa de venta celebrado entre el señor Modesto Herrera Tapia en su calidad de vendedor, y el señor Salomón Palencia Puebla en su calidad de comprador, adquirieron el lote 03, manzana 06, inmueble ubicado en calle 02 de Abril, sin número, colonia las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, entre las calles de Azaleas y cerrada de Azalias, el cual tiene una superficie de 155.64 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya mencionadas, mismo que cuenta con la clave catastral 100052591100000. Afirma que si bien es cierto en el contrato privado en mención su encabezado dice "contrato de compraventa", en realidad se trata de un contrato de compraventa, en el que en su cláusula segunda se pactó la cantidad a pagar sobre dicho inmueble. Señala que desde la fecha en que se firmó el contrato privado de compraventa del bien inmueble materia de este juicio, tiene la posesión en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, a título de dueño y jamás ha sido perturbado en dicha posesión por casi veinte años.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a MODESTO HERRERA TAPIA que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide el presente a los (06) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1021-A1.- 11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

La C. MARTHA ANGELICA MORALES RAMOS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1134/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Atzalcualpan", ubicado en calle Porvenir sin número, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 15.95 metros, colinda con Bernardo

Cuevas Teopa; al sur: 15.00 metros, colinda con Norma Flores Ramos; al oriente: 12.60 metros, colinda con calle Porvenir; al poniente: 11.20 metros, colinda con Nolia Flores Martínez, con una superficie aproximada de 184.35 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el diez de enero de dos mil diecisiete por haber celebrado contrato de compraventa con Encarnación Flores Martínez, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3055.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1783/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME RESENOS VALDEPEÑA, respecto del predio denominado como "CUAUTITLAN", ubicado en Calle Francisco I. Madero, número 347, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, quien cuenta con una superficie aproximada de 525.50 (quinientos veinticinco punto cincuenta centímetros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 21.00 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero, al SUR 21.00 metros colinda con Teresa Neria, al ORIENTE 25.00 metros colinda con Miguel Resenos Valdepeña y al PONIENTE 25.00 metros colinda con Tomasa de Espinoza.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3056.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIGUEL ÁNGEL VEGA GONZÁLEZ, bajo el expediente número 33605/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LOS PINOS SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.50 METROS CON JUAN RAMIREZ CHENOVIS; AL SUR: 17.50 METROS CON CERRADA DE LOS PINOS; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON EJIDO TONANITLA; AL PONIENTE: 19.00 METROS ADRIAN HECTOR RUIZ GONZALEZ, con una superficie aproximada de 342.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: catorce 14 de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3057.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1573/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DOMINGA JULIA CARRILLO BALCAZAR, respecto de un terreno denominado "TLAYOHUATE", ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, predio denominado

"TLAYOHUATE", San Antonio, Tlalmanalco, Estado de México y/o Calle Sin Nombre, Sin Número, predio denominado "TLAYOHUATE", Delegación de San Antonio Tlaltecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, y/o Calle Sin Nombre, predio denominado "TLAYOHUATE" poblado de San Antonio Tlatecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 2,380.00 m2 (Dos mil trescientos ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 70.00 metros y colinda con Barbara Morales, actualmente Alberto Martínez Muñoz, AL SUR: 70.00 metros y colinda con Regino Tableros, actualmente Mauro Néstor Aguilar Carrillo, AL ORIENTE: 34.00 metros y colinda con Marcelina Ramos, actualmente Mauro Néstor Aguilar Carrillo, AL PONIENTE: 34.00 metros y colinda con Ejido, actualmente con Alberto Martínez Muñoz.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) en relación con la publicación de fecha uno (01) ambos de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3058.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. CONCEPCION ROMERO JUAREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1676/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del terreno denominado "LAS TIJERAS" ubicado en Cerrada 3 de Mayo, sin número, en el Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.50 metros con terreno de la Escuela, AL SUR.- 8.50 metros con calle; AL ORIENTE.- 23.00 metros con Domingo Huihuitoa Nava; AL PONIENTE.- 23.00 metros con Domingo Huihuitoa Nava, con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el veinte de marzo del año dos mil, celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido con MARTHA JUAREZ HERNANDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3060.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1205/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARIA DE LOURDES ESQUIVEL AGUILAR, promueve el procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio ubicado en Calle Turqueza lote 59, Barrio Arenal I, del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, argumentando el promovente que desde el cuatro 04 de octubre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con FELIX GONZALEZ GARCIA, actualmente se encuentra registrado el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 20.00 mts. linda con Carmelo Santos Martínez.
- AL SUR.- 20.00 mts. linda con Demetrio Santos Flores.
- AL ORIENTE.- 15.00 mts. linda con Calle Turqueza.

- AL PONIENTE.- 15.00 mts. linda con Propiedad particular.

Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticuatro 24 octubre de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 octubre de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3061.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1362/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION PROMOVIDO POR DAVID REYNOSO CASTILLO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "AMACAPOTITLA" ubicado en calle Galenana, número 21, Municipio de Cocotitlán, Estad de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 350.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.60 METROS Y COLINDA CON CLEMENTE REYNOSO CABRERA, AL SUR: 13.60 METROS Y COLINDA CON CALLE GALEANA, AL ORIENTE: 25.80 METROS Y COLINDA CON MELQUIADES SANCHEZ CABRERA (ACTUALMENTE LUIS SANCHEZ MILLAN), AL PONIENTE: 25.80 METROS Y COLINDA CON JUAN REYNOSO CASTILLO.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CHALCO, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3062.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 829/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SARA GARCÍA CARDOSO; El Maestro en Derecho Mario Martínez de Jesús, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN LUCAS TUNCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.40 metros colinda con MODESTO SALINAS N.; AL SUR: 38.40 METROS colinda con ANGEL DIAZ GUADARRAMA, AL ORIENTE: 90.00 METROS COLINDA CON EUSTOLIA CARRASCO VIUDA DE VILLEGAS; AL PONIENTE: 90.00 METROS colinda con MIGUEL TAMAYO, con una SUPERFICIE TOTAL de 3,456.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3068.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MONICA CAMACHO CEBALLOS, bajo el expediente número 1353/2025 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado CALLE PRIMERO DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 31 DE MARZO, COLONIA SAN JUAN ZACAZONTLA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.20 METROS CON CALLE 31 DE MARZO; AL ORIENTE: 18.40 METROS CON LETICIA DELGADO BAHENA; AL SUR: 8.00 METROS CON GABRIELA CASTRO y 6.15 METROS CON SILVIA VALDERRAMA MÉNDEZ (ACTUALMENTE 14.15 METROS CON MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ PALMA); AL PONIENTE: 18.40 METROS CON CALLE 1RO DE OCTUBRE, con una superficie de 261.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE y VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

3076.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3951/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MADISON ROXANA GOMEZ MONTOYA, en términos del auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en la calle de Emiliano Zapata, Sin Número, en San Felipe Tlamimilolpan, Toluca de Lerdo, Estado de México, con clave catastral número 101 09 138 57 00 0000, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.19 METROS CON MARCO ANTONIO GALLEGOS SÁNCHEZ, Anteriormente MAYRA GRYSSEL OCAMPO CARDOSO Y LUIS FLORES OLIVARES. AL SUR.- 20.69 METROS CON MADISON ROXANA GÓMEZ MONTOYA Anteriormente MARCO ANTONIO GALLEGOS SÁNCHEZ. AL ORIENTE.- 10.30 METROS CON KARINA VEGA GONZÁLEZ Anteriormente HAYDE ÁLVAREZ CUENCA, RITA MEJÍA SÁNCHEZ Y RICARDO TADEO MORENO. AL PONIENTE.- 10.30 METROS CON PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.69 METROS CUADRADOS. El cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que acerté con el C. Marco Antonio Gallegos Sánchez, del inmueble antes descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

3080.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INOCENCIA MONROY LEÓN ante este Juzgado bajo el expediente número 2550/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, UBUCADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO EL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 30.025 METROS COLINDA CON MARIBEL NAJERA RAMIREZ.

AL SUROESTE 28.039 METROS COLINDAN CON PABLO ZERMEÑO.

AL SURESTE 24.221 METROS COLINDA CON CRISOFORO BASTIDA GONZALEZ.

AL SUROESTE 9.389 METROS COLINDA CON PETRA GOMEZ JACOBO.

AL NOROESTE 19.698 METROS COLINDA CON PABLO ZERMEÑO.

AL NOROESTE 16.070 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- FIRMANDO POR LA LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3081.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Octavio José Juan Vargas Portillo.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1154/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por OCTAVIO JOSÉ JUAN VARGAS PORTILLO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida del Canal, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, México, con una superficie de 3,673.00 m^2 (tres mil seiscientos setenta y tres 00/100 metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 26.45 metros y colinda con Avenida del Canal; al Sur: 25.00 metros y colinda con Zanja y Rogelio Becerril Zarco; al Oriente: 142.50 metros y colinda con Francisco Portillo Lugo; al Poniente: 146.86 metros y colinda con Zanja y Lucía Pérez Rocha. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los trece días de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de seis de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3082.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELÍAS LUCERO MARTÍNEZ bajo el expediente número 3554/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OFICIAL 220, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORESTE: 20.00 METROS CON CDA. REPUBLICA.
- SURESTE: 10.00 METROS CON PADILLA BRITO TRINIDAD.
- SUROESTE: 20.00 METROS CON PADILLA BRITO ROSA.
- NOROESTE: 10.00 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de octubre del 2025.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3085.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 758/2025, promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ con el carácter de representante general de la Asociación Religiosa Movimiento Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, sin número, Barrio de Jesús Primera Sección, localidad San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México Código Postal 50290, precisando que por cuestiones territoriales del Municipio también es conocido como calle sin nombre oficial, sin frente a la vía pública, localidad de San Pablo Autopan, unidad territorial básica UTB o Barrio Jesús, Primera Sección, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50290, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 46.50 metros con Juana González Arzate.

Al Sur: 46.50 metros con privada de Nicolás Bravo.

Al Oriente: 12.00 metros con Mateo Ventura.

Al Poniente 12.00 metros con Concepción de Jesús González.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 558.00 (quinientos cincuenta y ocho) metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los dieciséis (16) días de octubre del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSINA PALMA FLORES.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3086.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIA ELENA AVILA BADILLO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 969/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del PREDIO DENOMINADO “EL CAPULIN” UBICADO EN AVENIDA DEL EJIDO, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON GUADALUPE BADILLO GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.85 METROS CON VICENTE AVILA BADILLO ACTUALMENTE CON MARTIN AVILA BADILLO.

AL SUR EN TRES MEDIDAS: LA PRIMERA EN 14.70 METROS, LA SEGUNDA EN 13.60 METROS Y LA TERCERA EN 2.50 METROS CON LEOBARDA AVILA BADILLO ACTUALMENTE CON JOSE MARQUEZ VARGAS.

AL ORIENTE: 24.35 METROS CON TELESFORO AGUILAR Y FELIPE BELTRAN ACTUALMENTE AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN.

AL PONIENTE: 25.15 METROS CON AVENIDA DEL EJIDO.

SUPERFICIE APROXIMADA: 685.00 m^2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3087.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 956/2025, relativo al PROCEDIEMINTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA HERNÁNDEZ DE SENA respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido Barrio del Centro s/n San Lucas del Pulque, Temascaltepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con camino vecinal. AL SUR: 23.00 metros y colinda con Nieves Osorio De Jesús. AL ORIENTE: 82.98 metros en seis líneas: la primera de 17.35 metros, la segunda de 15.15 metros y la tercera línea de 13.00 metros y colinda con Cecilia Sotelo Rubio, la cuarta de 10.48 metros, la quinta de 8.00 y la sexta línea de 19.00 metros y colinda con J. Carmen Hernández Rubio. AL PONIENTE: 117.7 metros en siete líneas: la primera de 15.00 metros, la segunda de 25.00 metros, la tercera de 10.00 metros, la cuarta de 15.70 metros y la quinta línea de 5.85 metros colinda con Andrea Hernández Bernal, la sexta de 20.00 metros colinda con J. Carmen Hernández Rubio y la séptima línea 26.15 metros y colinda con Nieves Osorio de Jesús, con una superficie total de 1,948.86 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

3088.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 830/2025, ELOY LARA VÁZQUEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Tenango la Marquesa, sin número, en el poblado del Mirasol, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 111.06 metros, con carretera Tenango - La Marquesa; AL SUR: 39.90 metros, con Leonardo Miramón (finado), actualmente con Rogelio Miramón Aguilar; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera 35.17, la segunda 67.62 con Margarito Mendoza, actualmente con Jorge Contreras Mendoza y, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 37.89, la segunda 27.50 con Modesto Peña Beltrán, actualmente con Alfredo Peña Ramírez. Superficie aproximada de 5,480 metros cuadrados.

El seis de noviembre de dos mil veinticinco, el Juez admitió la solicitud, ordenando su publicación a través de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, haciendo saber a los que se crean con igual mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el doce de noviembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento al auto de seis de noviembre del año en curso.- Doy Fe.- Secretario, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Validación: Se ordenó la publicación de edictos el seis de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3091.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el Expediente Número 1302/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRMA YOLANDA CABRERA MARTÍNEZ E ISRAEL CURIEL CABRERA, por su propio derecho, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa de Fecha Primero de Mayo de 2012, ubicado en Avenida Antonio Vázquez número 61, Barrio San Sebastián, Municipio de Tonatico, y/o Calle Antonio Vázquez sin número, Barrio San Sebastián, Tonatico, México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: en dos líneas, la primera de 14.50 metros, colindando con Esperanza García Rogel, la segunda de 24.50 metros, colindando con Esteban García González, AL SUR: en 38.50 metros, colindando con Servidumbre de Paso, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 10.80 metros, colindando con Calle Antonio Vázquez, y la segunda de 10.00 metros, colindando con Esteban García González, y AL PONIENTE: en 20.00 metros, colindaba con Humberto Gómez Reza, actualmente con José Luis Ayala Morales; CON UNA SUPERFICIE DE 472.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-01-108-05-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se le declare propietarios de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes

diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3092.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1130/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAVIER ZUÑIGA SANTIAGO mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Javier Zúñiga Santiago por medio de contrato privado de compraventa en fecha 19 de diciembre de 1995, adquirió de Rosalio de la Cruz Becerril, el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Tecoac, Municipio de Atlacomulco, denominado "LA ERA"; con una superficie de 1,461.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.50 metros, colinda con Elena Flores, actualmente Luisa Segundo Flores.

Al Sur: 19.00 metros, colinda con Camino al Panteón.

Al Oriente: 74.00 metros, colinda con Rosendo de la Cruz, actualmente privada sin nombre.

Al Poniente: 74.00 metros, colinda con Sebastián Estanislao, actualmente Francisco Quezada Ríos.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.- Funcionario: Claudia Escobar Sánchez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3093.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1034/2025, que se tramita en este juzgado BERTHA CANO PERALTA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 2 de Abril, número 216, Barrio Santa María Zozoquipan Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.80 metros colinda con Calle 2 de Abril; AL SUR: 5.33 metros colinda con Privada; AL OESTE: 45.20 metros con Privada; y AL ESTE: 47.26 metros con Privada sin Nombre, con una superficie de 249.102 metros cuadrados, con clave catastral número 101 08 370 74 00 0000, a partir de la fecha doce (12) de septiembre de 2018, Bertha Cano Peralta ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Tomas Jiménez Millán. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 31 de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3094.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ITZEL HERNÁNDEZ COLÍN.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1151/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ITZEL HERNÁNDEZ COLÍN.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Baja California, Número 45, Localidad Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 214 m^2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas, la primera 3.43 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata, la segunda 9.90 metros y colinda con Ma. Luisa Navarrete Mendieta; al Sur: 13.90 metros y colinda con Carlos Martínez Mateo; al Oriente: en dos líneas, la primera 15.57 metros y colinda con calle Baja California, la segunda 6.00 metros y colinda con Ma. Luisa Navarrete Mendieta, al Poniente: 19.00 metros y colinda con Joel Míreles Morales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al ocho de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veinticinco de septiembre de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3095.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 442/2025, promovido por LUIS VARGAS URBINA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado (terreno) denominado el Aguacate que se encuentra ubicado en la localidad de Toroal, población perteneciente al Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con una superficie con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 553.00 metros y colinda con Epifanio Vargas García.

AL SUR: Mide 821.00 metros y colinda con Raymundo Bernal Vargas.

AL ORIENTE: Mide 475.00 metros y colinda con Epifania Vargas Buenaventura.

AL PONIENTE: Mide 220 metros y colinda con Raymundo Bernal Vargas;

Con una superficie de 215,000.00 metros cuadrados.

Realícese las publicaciones por edictos, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente) y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). ---------- DOY FE ---------- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 30/10/2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

3096.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 11/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MATILDE GARCIA OBREGON, respecto del bien Inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS S/N ACULCO ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 379.20 trecientos setenta y nueve metros con veinte centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 metros, colinda con camino, AL SUR: 23.70, colinda con SAUL RUIZ AGUILAR, AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con JOSE VILLEDA GARCIA, AL PONIENTE: 16.00 metros, colinda con CAMINO, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio,

en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a once de noviembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

3099.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que el C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ROMERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 971/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE SAN LUIS POTOSÍ SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE MONTERREY Y CALZADA DE SAN MATEO OTZACATIPAN, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10 metros colinda con anteriormente con Daniel Palencia, Actualmente con calle San Luis Potosí. AL SUR: 10 metros colinda con anteriormente con Antonio Plata, Actualmente con Isidro Plata Mancilla. AL ORIENTE: 28.40 metros con anteriormente con Manuel Romero, actualmente en 12.00 metros lineales con Miguel Ángel García Romero, 7.53 metros lineales con María Teresa Romero Sánchez, 7.53 metros lineales con José Luis García Romero y Raymundo García y 1.34 metros lineales con María Santa Romero Sánchez. AL PONIENTE: 28.40 metros con anteriormente con Gabriel Martínez Villavicencio, TD/Actualmente con María Isela Reza Vázquez, superficie total 284.00 metros cuadrados aproximadamente.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	**SELLO**
EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. **LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE (RÚBRICA).**	

3100.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. JOSÉ ANTONIO CERVANTES NIEVES, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2014/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CALLE DEL SOL, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA COATLÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 05.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BARRANCA; AL SUR: EN 05.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL SOL; AL ORIENTE: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON ESTELA AMADOR GUZMAN, AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON JULIA PASTRANA BISTRAIN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85.00 (OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON ESTELA AMADOR GUZMAN, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES. CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 089 04 060 41 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3101.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1289/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MARIO ZACARIAS CABRERA, respecto de un inmueble ubicado como Prolongación de la calle Margaritas sin número, Paso de San Juan, Tonatico, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 18.57 metros colinda con Cristina Gema Ruiz Lagunas, al Sur: 16.07 metros y colinda con Claudia Elisandra Pérez García y Araceli Rubí Arizmendi, al Oriente: 20.66 metros, en tres líneas, la primera de 7.45 metros, la segunda de 5.11 metros y la tercera de 8.10 metros colinda con Calle Margaritas; y al Poniente: 20.32 metros colinda con Blandina Mariana Ruiz Lagunas; con una Superficie aproximada de 365.78 metros cuadrados, que fue adquirido mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado el día veintitrés de junio del año dos mil trece, entre MARIO ZACARIAS CABRERA en su carácter de comprador y la señora CRISTINA GEMA RUIZ LAGUNAS en su carácter de vendedora.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3102.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 700/2025, promovido por MARIANA LOPEZ CASADO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Calle Juan Aldama, número 1760 oriente, interior 12, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, C.P. 52143, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 15.22 METROS con Misael Evaristo Mondragón Rivera (anteriormente Rosa María Reza León); al SUR 18.56 METROS con Calle Juan Aldama; al ORIENTE 23.33 METROS con María de Jesús González Camacho (anteriormente Ma de los Ángeles Camacho Ayala; anteriormente Lucas González); al PONIENTE 11.93 METROS con Privada, con una superficie de 260.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 09-10-2025.- MAESTRA EN DERECHO: MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

3106.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 947/2025, que se tramita en este juzgado, ELIOS EDGAR GARCÍA AMADO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle del Cedro sin número, de la Palma en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, Clave Catastral 1010921441000000 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con Arnulfo Díaz Velázquez; AL SUR: 10.00 metros colindando con Sotero Nava Lara; AL ORIENTE: 27.00 metros colindando con Calle del Cedro; y AL PONIENTE: 27.00 metros colindando con Pablo Terrón, con una superficie de 270 metros cuadrados, a partir de la fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte 2020, Elios Edgar García Amado ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante contrato de donación que celebró con Rosario Amado Núñez. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 20 de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3107.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 425/2025, promovido por MISAEL EVARISTO MONDRAGON RIVERA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Calle Juan Aldama, número 1760 oriente, interior 11, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 15.22 METROS con Enrique Agustín Venegas Laurrabaquio; al SUR 15.24 METROS con Mariana López Casado; al ORIENTE 13.22 METROS con María de Jesús González Camacho anteriormente Ma De los Angeles Camacho Ayala; al PONIENTE 13.22 METROS con privada. Con una superficie de 201.18 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-10-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3108.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Juana Olivares Garduño.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1284/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUANA OLIVARES GARDUÑO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, Santa María Tetiltla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 855.89 m² (ochocientos cincuenta y cinco

metros 89/100) metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.55 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al Sur: 10.10 metros y colinda con callejón sin nombre; al Oriente: 71.05 + 11.84 metros y colinda con Agustín Ballesteros; al Poniente: 82.90 metros colinda con calle Independencia. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los seis días de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3109.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. NORMA ARELLANO GODINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1206/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado “ONEPANCO” ubicado en la tercera demarcación del Barrio de la Santísima, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 metros con propiedad del señor Alfredo Martínez Briones, AL SUR.- 17.00 metros con propiedad de la señora Liliana Santamaría Hernández, actualmente Ma. Del Carmen Herrera González; AL ORIENTE.- 12.00 metros con calle Tetitla; AL PONIENTE.- 12.00 metros con propiedad de la señora Ma. Del Refugio Zavala Espinosa, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el quince de mayo de dos mil trece, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA FLORES, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3110.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ROLANDA SALGADO NARVAÉZ Y BERENICE MIRANDA SALGADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1203/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado “COLOSTITLA”, ubicado en CALLE OCOYOCOC, BARRIO LA ASUNCION CUARTA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 31.70 metros, colinda con Timoteo Benjamín Morales Castillo; Al sur: 40.00 metros, colinda con Ángela Julieta Espinoza Silvia, anteriormente con Ángela Julieta Espinoza Espinoza, Al oriente: 10.00 metros, colinda con calle Ocoyococ; al Poniente: 13.00 metros, colinda con Camino, anteriormente Barranca, con una superficie de aproximada de 369.12 metros cuadrados; y que lo adquirieron el dieciocho de enero de dos mil siete, mediante contrato de compraventa de Juana Espinoza Espinoza. Desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupciones y en calidad de propietarias, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. De igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE OCTUBRE y CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3111.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. DOMINGA FLORES SANCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1217/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado “EL CRISTO”, el ubicado en la calle Segunda Privada de Río Chiquito s/n Colonia Los Ángeles Municipio de Chiconcuac, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros y linda con MARICELA FLORES SÁNCHEZ; AL SUR: 20.50 metros y linda con LAURA HUAXON COLORADO; AL ORIENTE: 190.00 metros y linda con LA CALLE SEGUNDA PRIVADA DE RIO CHIQUITO; AL PONIENTE: 190.00 metros y linda con MARIA IRENE SOSA PEREZ; con una superficie de 3800.00 (tres mil ochocientos metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día quince de enero del dos mil diez celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EUTIMIA GONZALEZ DE LA CRUZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, comprobante de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA Y UNO OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3112.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ALEJANDRO MARTINEZ MADRIGAL, promueve por propio derecho, en el expediente número 1238/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del bien inmueble denominado "EL LINDERO", UBICADO EN EL BOULEVARD TOTOLTEPEC, S/N, COLONIA 2 DE SEPTIEMBRE, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 23.20 Mts. (veintitrés metros con veinte centímetros), y colinda con Alejandro Martínez Rodríguez.

AL SUR. 23.50 Mts. (veintitrés metros con cincuenta centímetros), y colinda con Boulevard Totoltepec.

AL ORIENTE. 13.45 Mts. (trece metros con cuarenta y cinco centímetros) y colinda con Cerrada Lázaro Cárdenas.

AL PONIENTE.- 12.45 Mts. (doce metros con cuarenta y cinco centímetros), y colinda con Juan Ocaña, actualmente Carolina Velasco Osorio.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 300.00 M2. (trescientos metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

219-B1.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ; quien promueve en su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1237/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) del inmueble denominado “EL LINDERO”, UBICADO EN CERRADA LAZARO CARDENAS, S/N, COLONIA 2 DE SEPTIEMBRE, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.15 METROS Y COLINDA CON MARIA ALINA MARTINEZ GUZMAN.

AL SUR: 23.20 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MARTINEZ MADRIGAL.

ORIENTE: 14.75 METROS Y COLINDA CON CERRADA LAZARO CARDENAS.

PONIENTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON JUAN OCAÑA ACTUALMENTE CON CAROLINA VELASCO OSORIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 320.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 12 de NOVIEMBRE del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de SEIS (06) de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

220-B1.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1171/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GARCIA VILCHIS, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN EL POBLADO DE SAN MARTIN CACHIHUAPAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en cuatro tramos, el primero de 23.10 m y colinda con el señor MANUEL REYNA MENDOZA, el segundo de 8.00 m y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, el tercero de 26.63 m. y colinda con el señor MANUEL REYNA MENDOZA, y el cuarto 17.56 m y colinda con el RIO "EL ORO"; Al Sur: en siete líneas de 11.95, 16.64, 21.53, 31.68, 20.03, 22.58 y 27.49 metros y colinda con el señor FRANCISCO GARCIA VILCHIS; Al Oriente: en tres líneas de 60.95, 20.81 y 43.05 metros y colinda MANUEL REYNA MENDOZA; Al Poniente: en tres líneas de 53.56, 54.17 y 45.56 metros y colinda con MANUEL REYNA MENDOZA, con una superficie de 10,350.35 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1087-A1.- 18 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 795/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00027261, denominado Hospital General Atlacomulco, ubicado en Calle Avenida Mario Sánchez Colín, Comunidad Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie de terreno de 5,680.15 metros cuadrados (cinco mil seiscientos ochenta punto quince metros cuadrados), superficie de construcción de 2,741.00 metros cuadrados (dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 61.40 metros con Avenida Juan de Dios Peza;

AL SUR: En una línea de 64.10 metros con Guardería del Sindicato de Maestros del Estado;

AL ORIENTE: En una línea de 116.00 metros con Héctor Fuentes Rodríguez, Héctor Obregón e Inés Téllez; y

AL PONIENTE: En una línea de 84.10 metros con Avenida Mario Colín Sánchez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 862/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037255, donde actualmente funciona el Centro de Salud Llano Grande, ubicado en Calle Jaime Nuno sin número, Comunidad Llano Grande, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 900.00 metros cuadrados (novecientos metros cuadrados) y superficie de construcción de 210.00 metros cuadrados (doscientos diez metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 24.00 metros con Jardín de Niños "Pablo Moncayo";

AL SUR: En una línea de 24.00 metros con calle;

AL ORIENTE: En una línea de 37.50 metros con Antonio Espinoza; y

AL PONIENTE: En una línea de 37.50 metros con paso al Jardín de Niños.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 863/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037254, denominado "Centro de Salud Villa Guerrero Cabecera Municipal", ubicado en Calle Matamoros sin número, Comunidad Villa Guerrero, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,477.71 metros cuadrados (mil cuatrocientos setenta y siete punto setenta y un metros cuadrados) y superficie de construcción de 491.00 metros cuadrados (cuatrocientos noventa y un metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 31.20 metros con Tercera Cerrada de Matamoros;

AL SUR: En una línea de 31.45 metros con Calle Independencia;

AL ORIENTE: En una línea de 45.60 metros con Calle Matamoros; y

AL PONIENTE: En una línea de 49.09 metros con DIF. de Villa Guerrero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 864/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037252, donde actualmente funciona el Centro de Salud Santiago Oxtotitlán, ubicado en Calle Francisco I. Madero sin número, Comunidad Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,887.16 metros cuadrados (mil ochocientos ochenta y siete punto dieciséis metros cuadrados) y superficie de construcción de 236.00 metros cuadrados (doscientos treinta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 40.00 metros con Calle;

AL SUR: En una línea de 40.34 metros con Canal de Agua;

AL ORIENTE: En una línea de 46.10 metros con Telesecundaria "Sor Juana Inés de la Cruz"; y

AL PONIENTE: En una línea de 47.90 metros con Calle Francisco I. Madero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 867/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00006430, ubicado en denominado Centro de Salud Villa Allende, ubicado en Calle Acercamiento Nacional esquina con calle C.N.C., Comunidad Cabecera Municipal, Municipio de Villa de Allende, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,119.51 metros cuadrados (mil ciento diecinueve punto cincuenta y un metros cuadrados) y superficie de construcción de 412.00 metros cuadrados (cuatrocientos doce metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 39.25 metros con Calle C.N.C.;

AL SUR: En una línea de 39.45 metros con propiedad particular del Señor Aurelio Salgado Velázquez;

AL ORIENTE: En una línea de 29.50 metros con Calle Acercamiento Nacional; y

AL PONIENTE: En una línea de 27.40 metros con propiedad particular del Señor Aurelio Salgado Velázquez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 870/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00018789, denominado "Centro de Salud Santa María Canchesda", ubicado en Carretera Temascalcingo a Bassoco sin número, Comunidad Santa María Canchesda, Municipio de Temascalcingo, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,796.00 metros cuadrados (tres mil setecientos noventa y seis metros cuadrados) y superficie de construcción de 418.00 metros cuadrados (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 27.80 metros con Juan Garduño;

AL SUR: En dos líneas de 59.20 metros y 15.10 metros con Francisco Chaparro;

AL ORIENTE: En una línea de 83.20 metros con Carretera Temascalcingo Atlacomulco; y

AL PONIENTE: En una línea de 78.00 metros con Familia Chaparro.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 871/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00005645, denominado Centro de Salud "Amatepec", ubicado en Calle Ignacio Allende número dos, Comunidad Cabecera Municipal, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 328.00 metros cuadrados (trescientos veintiocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 13.00 metros colinda con Calle Ignacio Allende;

AL NOROESTE: En una línea de 13.00 metros colinda con Calle Vicente Guerrero; AL SUR: En una línea de 11.60 metros colinda con CEAPS Amatepec; y

AL ESTE: En una línea de 21.80 metros colinda con Calle Ignacio Allende; y,

AL OESTE: En una línea de 21.80 metros colinda con Calle Vicente Guerrero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 293/2023.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por PRESTAMOS EXPEDITOS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de HERNANDEZ FLORES ENRIQUE FEDERICO Y JUAN MORALES ELIZABETH expediente número 293/2023 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil veinticinco, día y hora señalados en auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en la presente VIA DE APREMIO; (....) LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones del apoderado de la representante común de la parte actora y toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en los documentos base de la presente vía de apremio, que lo constituye el ubicado en LA FRACCION DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOTE OCHO, UBICADO EN LA AVENIDA GOBERNADORES SIN NUMERO, HOY PROLONGACION VICENTE GUERRERO NUMERO 1416, COLONIA LA PROVIDENCIA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió para la presente, por lo que el valor del inmueble para dicha segunda almoneda queda en la cantidad de (....) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, (....) debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería o Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, (....) Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. Jueza y del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ISMAEL PALOMAREZ ZENTENO en su carácter de apoderado de la representante común de la parte actora.- (....) En cuanto a lo demás solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente vía de apremio, (....) con la precisión de que, en atención al valor actualizado de dicho inmueble contenido en el avalúo exhibido por la parte actora, al que se aplica la rebaja del veinte por ciento para la segunda almoneda, su valor para la citada almoneda queda en la cantidad de $9´388,800.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- (....) Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.. - - - A sus autos el escrito de cuenta de ISMAEL PALOMARES ZENTENO en su carácter de apoderado de la Representante Común de la parte actora y anexo que acompaña.- Visto su contenido y las constancias de autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refiere, el auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, (....) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firman de manera electrónica la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO", DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA CIUDAD.

3163.-21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 235/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MICAELA CHAVEZ GARCIA, EN CONTRA DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO BARRAZA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO

BARRAZA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**: a.- Que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020; b.- La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble objeto de la presente acción en mi favor; c.- La inscripción del título de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. d.- El pago de gastos y costas que deriven del presente juicio, fundo mi acción en los siguientes **H E C H O S:** 1.- Con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compra-venta con los señores REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA, con la intervención y consentimiento de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., titular registral del inmueble, a través de su representante legal el Licenciado GUILLERMO RIVERA TORRES, respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, 2.- El inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, objeto de la presente acción, cuenta con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Mts. y linda con Lote 6 de la misma manzana. AL SUR: 20.00 Mts. y linda con Lote 8 de la misma manzana. AL ORIENTE: 8.00 Mts. y linda con Calle Cerro de las Campanas. AL PONIENTE: 8.00 Mts. y linda con Lote 27 de la misma manzana. 3.- Desde el día tres de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco tengo la posesión real y material del predio ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, en los términos indicados en el contrato base de la presente acción, siendo esta mi causa generadora de posesión, 4.- El mencionado contrato incluyó como testigos a quien en vida fuera mi cónyuge Mauro Fidel Rosales Barrera y a quien fuera el esposo de mi madre Miguel Trejo Vázquez, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que ambos han fallecido, razón por la cual no los presento en este juicio, 5.- Desde la fecha del citado contrato, 3 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, realicé el pago a los vendedores del total acordado, la cantidad de seis millones de pesos (viejos), es decir, realicé el pago antes de la eliminación de los tres ceros a nuestra moneda legal en curso, siendo el mismo contrato el recibo más amplio que en derecho proceda para tener por entregado el pago a los vendedores. Desde el año de 1986, me hice cargo de los pagos de predial y agua potable, las boletas prediales se encuentran a nombre de NESTOR AISPURO BARRAZA y las boletas de agua a nombre de REBECA REYES DE AISPURO, 7.- Cabe precisar que los demandados REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA estaban casados bajo el régimen de sociedad conyugal, así lo manifestaron para indicarme la razón por la cual ambos me firmaron el contrato de compraventa de fecha 3 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, 8.- Si bien, REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA me vendieron el inmueble objeto de la presente acción, también lo es, que me informaron que la venta la haríamos con un contrato privado de compraventa pues no tenían escritura pública, 9.- Los demandados no tenían escritura pública pero sí habían realizado el pago del impuesto del traslado de dominio en su favor y me entregaron boletas prediales y boletas de agua a su nombre en prueba de ello, 10.- Como no tenían escritura pública pero ya habían pagado el total del precio del inmueble al dueño anterior, la empresa denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., quien tenía oficinas en la misma calle donde se ubica el inmueble objeto de la presente acción, le pidieron participara en el contrato para reconocer que se mantenía su obligación de la firma de escritura al actual propietario pues dicha empresa estaba totalmente pagada al respecto, 11.- Por la empresa compareció su representante legal, el Licenciado GUILLERMO RIVERA TORRES, 12.- El representante legal de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., también manifestó que no había adeudo alguno por lo que respecta al inmueble objeto de la presente acción y agregó su conformidad con la subrogación de derechos de la suscrita para efectos de la firma de la escritura correspondiente, 13.- Con fecha 4 de enero de 1990, intenté contactar a la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en su domicilio señalado en el contrato, pero ya no lo habitaban y no logré localizarlos, 14.- Habiendo transcurrido 35 años desde que intenté localizar a los vendedores para la firma de la escritura, sin lograrlo, ni tener domicilios o teléfonos, comparezco ante su Señoría para ejercer la acción de prescripción positiva, 15.- Con fecha 28 de octubre de 2024, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, para solicitar el certificado de libertad de gravamen del inmueble objeto de la presente acción, y dicho Instituto me contestó que debía proceder a la reposición de partida para poder obtener el documento, por lo que realice las gestiones requeridas, 16.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, CERTIFICO la propiedad con la reposición de partida, otorgándole el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00341511, mismo que indica que el titular registral sigue siendo FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, 17.- Por lo antes expuesto, comparezco ante su Señoría para solicitar la declaración de propiedad del inmueble a mi favor, por cumplir con los requisitos de haber poseído en términos de lo que disponen los artículos 5.28 y 5.32 del Código Civil de la entidad, de buena fe el inmueble a título de dueño, de forma pacífica, pública y continua por 35 años, por lo que mediante auto de fecha cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO BARRAZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3164.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVIA YOLANDA FELICIANO LOPEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 877/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del PREDIO DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTA MARIA TEZOMPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS

PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, quien manifiesta lo ha venido poseyendo desde el día TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON ASUNCION GARCIA SARABIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.35 METROS Y COLINDA CON MA. DEL ROSARIO GARCIA SARABIA.

AL SUR: 19.35 METROS Y COLINDA CON ASUNCION GARCIA SARABIA.

AL ORIENTE: 12.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 24 DE FEBRERO.

AL PONIENTE: 12.20 METROS Y COLINDA CON ASUNCION GARCIA SARABIA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 236.07 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS: SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3165.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 888/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ALFREDO ROMO DELGADO, en contra de LILIANA BERENICE BUENO OLVERA, en el que por auto de TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, el C. Juez señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la Primera venta judicial del bien inmueble materia de la presente terminación de copropiedad consistente en el bien inmueble identificado como: Lote número 47, de la manzana 40, Fraccionamiento Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual en la actualidad tiene las medidas y colindancias siguientes: Al SUROESTE: en 7.00 metros, con Valle de los Piracantos; AL NOROESTE: En 17.15 metros con lote número 46; AL NORESTE: en 7.00 metros con lote 19; AL SURESTE: en 17.15 metros con lote número 48. Teniendo dicho inmueble una superficie 120.05 (ciento veinticinco punto cero cinco) metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad la suma de $3,063,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS 63/100 M.N.), cantidad señalada en el avalúo que corre agregado en autos; cantidad que se fija como precio para la presente venta judicial del inmueble citado; por lo que se convoca a postores mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado; siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la VENTA JUDICIAL.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de octubre y siete de noviembre de dos mil veinticinco.- A t e n t a m e n t e.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

3172.-21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 897/2025, que se tramita en este juzgado, JOSÉ GUADALUPE SANJUANERO PAULINO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado “San Nicolás Tolentino” San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, Clave Catastral 1011930501000000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colindando con calle Privada; AL SUR: 20.00 metros colindando con Luis Arturo Nava Flores; AL ORIENTE: 6.70 metros colindando con Juan Nava Flores; y AL PONIENTE: 6.10 metros colindando con calle José María Morelos y Pavón, con una superficie de 127.96 metros cuadrados, a partir de la fecha tres (03) de marzo de dos mil veinticuatro 2024, José Guadalupe Sanjuanero Paulino ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Hortensia Coria García. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 06 de octubre de dos mil veinticinco.- MTRO. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3173.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: Karina Castillo Ramos.

Se le hace saber que en el expediente número 250/2020 relativo al Procedimiento Especial De Divorcio Incausado promovido por LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIÉRREZ en contra de KARINA CASTILLO RAMOS, el señor LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIÉRREZ Promovió Incidente De Rendición de cuentas en contra de KARINA CASTILLO RAMOS, por el cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que se le demanda: La rendición de cuentas por el período comprendido entre el 19 de Julio del 2019 y el mes de enero del 2025 y el pago de daños y perjuicios por los ingresos obtenidos y no distribuidos en su oportunidad. Consecuentemente, se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a desahogar la vista que se le mando dar mediante proveído siete de febrero del año en curso, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá l juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el procedimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3174.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SOFIA ISELA FRAGOSO MAYA promueve demanda en el expediente 833/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado CALLE ITURBIDE NUMERO 3, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 1,406.87 metros cuadrados MIL cuatrocientos seis punto ochenta y siete METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: A) AL NORTE. En 58.55 metros con PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SUAREZ. Actualmente colinda con María Luisa Marina y González; B) AL SUR. En 19.50 metros con ARMANDO FRAGOSO LUNA Actualmente colinda con su sucesión Armando Fragosos García y 39.05 metros con JAVIER MONTOYA Actualmente colinda con Francisco Javier Montoya Robles; C) AL ORIENTE. En 29.87 metros con FRANCISCO PORTUGUEZ Y HERLINDA ZANELLA F. Actualmente colinda con José Carmen Portugués Fragoso; y D) AL PONIENTE: En 12.13 colinda con CALLE ITURBIDE Y EN 18.17 METROS CON ARMANDO FRAGOSO LUNA Actualmente colinda con su sucesión Armando Fragoso García. En forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió el nueve de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de compraventa del C. David Fragoso Luna en su calidad de vendedor y la señorita SOFIA ISELA FRAGOSO MAYA, representada por su señora madre la C. CELERINA MAYA MARTÍNEZ, en calidad de compradora, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer de México. Edictos que se expiden a los ocho días de octubre de dos mil veinticinco (08/10/2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3175.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROSA QUILLARES FUERTE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 777/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN ITZCOATL CORTES CARDENAS contra RUBEN CORTES GUILLERMO Y ROSA QUILLARES FUERTE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser el suscrito propietario del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE PONIENTE 11-A; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE SIETE, Y AL NOROESTE: DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA metros cuadrados 190.00 m?). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00139886. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor del suscrito y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia. Por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Con fecha 15 de junio del año 2015, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato de privado que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Sr. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ROSA QUILLARES FUERTE, con fecha 02 de enero de 1992. Lo cual me acredito con el mismo y con carta de finiquito de fecha 14 de marzo de 1992, documentos que me fueron entregados en original de propia mano del primero mencionado, al momento enajenar a mi favor, los cuales anexo al presente para los efectos legales a que hay lugar. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad de este entidad, tal como se acredita con recibo oficial VH 005541 y EVH 005541 relativo al impuesto predial del inmueble a usucapir, mismos documentos que agrego al presente. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietario, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietario del lote actualmente inscrito a favor de la C. ROSA QUILLARES FUERTE, precisamente en el folio real electrónico 00139886. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROSA QUILLARES FUERTE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- En Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres 03 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- LICENCIADO JESUS ALFONSO RAMÍREZ TABLEROS.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3176.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

ANA HERBER VICENCIO.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 5076/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA ADRIANA RAMÍREZ CASTRO contra ANA HERBER VICENCIO Y JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha

procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser la suscrita propietaria del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE TRECE; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE DOS; AL SUROESTE: 7.90 METROS CON CALLE NORTE VEINTICUATRO. Y AL NOROESTE: 19.95 METROS CON LOTE CUATRO. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (152.00 m?). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00152641. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostentamos fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare propietaria del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor de la suscrita y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 15 de Junio del año Dos mil diecisiete, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ, los derechos de posesión los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en el lote de terreno múmero tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato privado de compraventa que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ANA HERBER VICENCIO, en fecha 19 de mayo del del 2009. Esto según dicho del mismo señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. Lo cual queda acreditado con el recibo de impuesto predial, expedido por el Gobierno del Estado de México. Mismo que se anexa al presente escrito inicial. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietaria, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. Lo que se acredita con el recibo de pago de impuesto predial, emitido por el Gobierno del Estado de México, documento que se anexa al presente. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina Registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietaria del lote actualmente inscrito a favor de la C. ANA HERBER VICENCIO, precisamente en el folio real electrónico 00152641. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ANA HERBER VICENCIO.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 10 diez de octubre de 2025 dos mil veinticinco.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3177.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CRUZ ARAUJO. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 64/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE LA ACCION DE (CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE) promovido por JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de CRUZ ARAUJO, MA. TERESA ARAUJO PAEZ Y SEVERIANO APARICIO LOVACO; quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La Constitución legal de una servidumbre de paso en el predio denominado Ojo de Toro, ubicado Calle Privada, Sin Número, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, del cual el suscrito tengo únicamente la posesión y dominio de una superficie de 1997.70 metros cuadrados (un mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al norte 95.98 metros con Sra. Josefina Xocopa, al sur 71.70 metros con Dionisio Nolasco y Acceso de Servidumbre, al oriente 8.90 metros colinda con Palemón Parrado y al poniente 47.40 metros colinda con Propiedad Privada, como se acredita con el contrato privado de Compraventa de fecha veintitrés de Diciembre del año Dos Mil dieciséis, celebrado entre el C. RAUL HERNANDEZ FLORES en su calidad

de vendedor y el C. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ en su calidad de comprador, respecto del bien inmueble señalado, teniendo actualmente como colindantes del lado norte a los predios sirvientes de los cuales son poseedores los CC. CRUZ ARAUJO, TERE ARAUJO Y SEVERIANO APARICIO LOVACO, mismos que se encuentran ocupados por los ahora demandados. B) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total resolución. HECHOS. PRIMERO. Con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 2016, celebré contrato privado de compraventa con el C. RAUL HERNANDEZ FLORES respecto de la fracción de terreno denominada "Ojo de Toro" ubicada en Calle Privada, Sin Número, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte 95.98 metros con Sra. Josefina Xocopa, al sur 71.70 metros con Dionisio Nolasco y Acceso de Servidumbre, al oriente 8.90 metros colinda con Palemón Parrado y al poniente 47.40 metros colinda con Propiedad Privada, con una superficie 1997.70 metros cuadrados (un mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados), conservando actualmente los ahora demandados el resto del bien inmueble de mención, SEGUNDO. En la presente fecha en la que se actúa, el suscrito tengo actualmente como colindantes del lado norte a los predios sirvientes de los cuales son poseedores los ahora demandados de nombres C.C. CRUZ ARAUJO, TERE ARAUJO Y SEVERIANO APARICIO LOVACO y en este sentido tanto el predio dominante como los predios sirvientes, colindamos con calle Privada, la cual es la más próxima para establecer el paso de servidumbre que se demanda tal y como lo prevé el artículo 5.203 del Código Civil del Estado de México vigente, por tal motivo es que hasta el momento no está constituida de forma voluntaria o forma legal, ninguna servidumbre de paso aparente o no aparente, y ante tal situación la propiedad del suscrito se encuentra enclavada, sin salida a la vía pública y sin que los colindantes señalados en líneas que antecede me permitan utilizar un área que comunique o que sea de paso para la propiedad del suscrito, aunado a esto he de indicar que dichos demandados actualmente no se encuentran viviendo físicamente en sus fracciones de terreno de mención y ante tal situación se ignora en donde se encuentran viviendo dichos demandados, por tal motivo se solicita que el emplazamiento y/o notificación de la presente demanda a dichos demandados se realice a través de los edictos de mención, motivo por el cual es necesario constituir legalmente la servidumbre de paso en la medida que sea señalada en su momento procesal oportuno a través de la pericial en la materia correspondiente.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL". Expedidas el siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3178.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 863/2025, promovido por JORGE AGUILAR GUADARRAMA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado EN CALLE CELAYA SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CELAYA NUMERO 301 SUR, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 117.10 metros y colinda con ZANJA DE COLINDANCIA A SAN MATEO ATENCO; AL SUR: 117.10 metros y colinda con el SEÑOR JESUS ZARAGOZA ACTUALMENTE CON LA SEÑORA RAFAELA LACORTE OLAZARAN; AL ORIENTE: 42.20 metros y colinda CON BESANA Y TERRENO DEL SEÑOR AGUSTIN NAPOLES MONTELLANO ACTUALMENTE CON CALLE CELAYA; AL PONIENTE: 42.20 metros y colinda con el SEÑOR JOAQUIN GUTIERREZ ZARAGOZA ACTUALMENTE CON GABINO GUTIERREZ OLIVERA Y SAMUEL ALFONSO ZARATE JIMENEZ; Con una superficie total de 4,941.62 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3180.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2150/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURO TÉLLEZ TORRES contra ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A).- Que se declare por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que me he convertido en Propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. B).- Que la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de los demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE y de las anotaciones; sirviendo dicha resolución al suscrito, como Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- En fecha 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, el suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, adquirí mediante Contrato Privado De Compra Venta, que celebre con los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, el inmueble identificado Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. Lo anterior tal y como lo acredito con el Original del Contrato Privado de Compraventa referido, mismo que agrego en Original a la presente demanda como ANEXO NUMERO I, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, una vez que recibió a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) me hicieron entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medidas y colindancias con antelación, las que se tienen por reproducidas en este apartado como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones; además de la entrega de la posesión, los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, entregaron al suscrito, documentos Originales de la propiedad consistentes en: Solicitud de Regularización de Predio a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con número de Folio 02651 de fecha 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, expedida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable; Escritura Original Número 5,157 con Volumen Número 87 especial pasada ante la Fe de la Licenciada MARÍA CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA, Notaría Pública 47 de Tlanepantla, Estado de México; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 1119, del Volumen 198 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1996; documentales que agrego a la presente como ANEXOS NÚMEROS II y III, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- El inmueble referido en el hecho UNO de esta demanda, hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor de los hoy demandados señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, bajo el Folio Real Electrónico Número 000074735, tal y como lo acredito en este acto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que me fue expedido en fecha 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ, en su carácter de C. REGISTRADOR de la OFICINA REGISTRAL de Chalco del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; documental que agrego al presente escrito como ANEXO NÚMERO IV, para los efectos legales a que haya lugar. 3.- El bien inmueble que adquirí y que ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, fecha en que los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, me realizaron la entrega de la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble que hoy es motivo de este juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he poseído en concepto de Propietario a Título de Dueño, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, asimismo, durante el tiempo que he Poseído el Inmueble Materia del presente Juicio, le he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro de él, he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 09 NUEVE AÑOS. 4.- En atención a que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas en el capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN del terreno descrito en el hecho Número UNO de esta demanda y en consecuencia se ordene su inscripción a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO; para que dicha Sentencia me sirva como TITULO DE PROPIEDAD. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México; la superficie que tiene es de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapión; la superficie antes mencionada se acredita debidamente con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN referido en el hecho número DOS de la presente demanda. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de septiembre de 2025.- LICENCIADO JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3181.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Se hace saber que en el expediente número 1097/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por KARINA MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de NOA RODRÍGUEZ ROMEL; el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha once de agosto de dos mil veintitrés, dicto auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, ordenó la notificación por medio de edictos a NOA RODRÍGUEZ ROMEL, los que contendrán una sucinta de la solicitud de divorcio presentada por la cónyuge divorciante:

Que por medio del presente escrito, solicita mediante el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, y en términos de los artículos 4.89 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo y 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con el señor NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Solicito como única prestación, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que con el señor NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Asimismo, solicito las siguientes medidas provisionales:

a) La guarda y custodia a su favor respecto del infante de iniciales L.N.M.

b) El pago de una pensión alimenticia provisional a favor del infante de iniciales L.N.M.

HECHOS:

1. Es el caso de que con fecha cinco (05) de Febrero del año dos mil quince (2015), KARINA MARTÍNEZ GARCÍA contrajo matrimonio civil con el C. ROMEL NOA RODRÍGUEZ bajo el régimen de “Separación de Bienes: hecho este que resulta acreditable en términos de la copia certificada del Acta de Matrimonio levantada ante la fe del C. Juez Quincuagésimo Primero (51) del Registro Civil de la Ciudad de México, bajo el número de Acta 78, Libro 0, Entidad 9, Delegación 3.

2. No siendo óbice de lo anterior, con fecha veintiséis de Marzo del dos mil dieciséis (2016), las partes procrearon un hijo varón que lleva pai nombre LIAM NOA MARTÍNEZ, hecho este que se acredita en términos de “copia certificada del Acta de Nacimiento del citado menor. Levantada ante la fe del H. Segundo Oficial del Registro Civil del Estado de México, bajo el número de acta 546, visible en el Libro 2.

3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se señaló que el último domicilio conyugal se estableció en la calle de Retorno de los Mirtos número sesenta y seis (66), en la Colonia Fraccionamiento Jardines de la Florida, en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

4. Que es la voluntad de la CÓNYUGE DIVORCIANTE disolver el vínculo matrimonial que la une con el C. ROMEL NOA RODRÍGUEZ por así convenir a sus intereses; hecho este que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

5. En virtud de dar debido cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.373 en su fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en este acto se acompaña en conjunto con la presente solicitud de divorcio. Propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de disolución del vínculo matrimonial, bajo el anexo TRES.

En correspondencia con lo anterior, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto 2025.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro González Flores.-Rúbrica.

3182.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 277/2025, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FLORENCIO LEON MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEON MORALES y

PRISCILIANA LEON MORALES, RECLAMO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: PRIMERO. Tenerme por presentado con este escrito demerito en la vía ordinaria civil promoviendo Juicio de Usucapión por mi propio Derecho en contra de FLORENCIO LEON MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEÓN MORALES y PRISCILIANA LEÓN MORALES, quienes aparecen ante el Instituto de la Función Registral como copropietarios y con quienes celebre contrato privado de compraventa referente al inmueble ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lote Trece y Lote Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México. SEGUNDO. Admitir la demanda propuesta en la vía y forma y ordenar correr traslado a los demandados FLORENCIO LEÓN MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEÓN MORALES Y PRISCILIANA LEÓN MORALES, emplazándolos para que, en término de ley, contesten conforme a Derecho la demanda instaurada en su contra. TERCERO. Tener por autorizado al profesionista mencionado en el proemio del presente ocurso, para lo cual se adjuntan impresión de su cédula profesional. CUARTO. En su oportunidad dictar sentencia declarando que he adquirido la propiedad del referido inmueble y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que me sirva como título de propiedad, NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA, 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a Usted que el predio actual ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lotes Trece y Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, de esta ciudad, el cual pretendo usucapir, se encuentra ocupado desde hace más de VEINTICUATRO AÑOS por el suscrito ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ, como lo acreditaré con documentos y los testigos a quienes les consta lo dicho y presentaré en su momento procesal oportuno. 2. Desde el día 25 de junio del año 2000, celebre contrato privado de compraventa con el C. FLORENCIO LEÓN MORALES, como representante en común de los C.C. Florencio León Morales, Tomasa León Morales. David León Morales y Prisciliana León Morales, referente al predio ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lote Trece y Lote Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo predio que cuenta con una superficie total de trecientos cuarenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (349.19) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte veinticuatro punto ochenta (24.80) metros y colinda con lote quince (15). Al Sur veinticuatro punto ochenta (24.80) metros y colinda con lote doce (12). Al Oriente trece punto noventa y cinco (13.95) metros con calle Doce (12). Al Poniente catorce punto veinte (14.20) metros y colinda con propiedad particular. Medidas y colindancias que se acredita con el certificado de inscripción y el juego de copias certificadas de las escrituras que obran en el Instituto de la Función Registral referente al inmueble antes señalado. 3. Desde la fecha en que celebré el acto de compraventa con el C. FLORENCIO LEÓN MORALES, como representante en común de los C.C. Florencio León Morales, Tomasa León Morales, David León Morales y Prisciliana León Morales, es que me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he cuidado y ocypado, realizando todos los pagos que se requieren para detentarlo como propietario, como lo acredito con la manifestación catastral y los recibos de pago del impuesto predial correspondientes que acompaño a este ocurso conjuntamente: el inmueble en cuestión se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los demandados. 4. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Realizando las siguientes aclaraciones: Ignorándose el domicilio de FLORENCIO LEON MORALES,TOMASA LEON MORALES, DAVID LEON MORALES y PRISCILIANA LEON MORALES por lo que, se le emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3186.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. TOMASA RAMIREZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia En Metepec, México, bajo el expediente número 852/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Nicolás Bravo (Antes Camino Real) sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de 1,716.00 metros cuadrados (un mil setecientos dieciséis metros cuadrados); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 (veintiséis metros cuadrados) con Camino Real que conduce a San Sebastián (ahora calle Prolongación Nicolás Bravo), AL SUR: 26.00 (veintiséis metros cuadrados) con la C. Natalia Martínez Flores y el C. Juan Contreras Lara, AL ORIENTE: 66.00 (sesenta y seis metros cuadrados) con el C. Alejandro Mejía Padua, AL PONIENTE: 66.00 (sesenta y seis metros cuadrados) con la C. Aurora Contreras Rivera, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,716.00 METROS CUADRADOS (UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

La Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia En Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en esta Cuidad de Metepec, México a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- L. EN D. ALICIA CAMACHO VENTEÑO.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

Firma en cumplimiento a la Circular 61/2016 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

3189.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 13/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por JORGE BECERRA PENAGOS, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley, se hace saber que JORGE BECERRA PENAGOS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; actualmente ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 103, BARRIO LA CONSTITUCION TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 21.00 metros con C. EUFRACIA MATILDE HERNANDEZ CASIMIRO, AL SUR 21.00 metros con CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE: 23.00 metros con 8 METROS DE PRIVADA DE ANCHO, AL PONIENTE: 23.00 metros con LOTE 1835. Con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados con clave catastral número 1011616202000000. Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado el día veintidós de diciembre de dos mil doce con C. ROSA MARIN HERNANDEZ. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3190.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente número 1312/2025, JUAN GARCIA LUGO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 12 090 08 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 912.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.75 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUR: 16.24 METROS COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 46.11 METROS Y COLINDA CON LUIS NOGUEZ REYES; AL PONIENTE: 55.84 METROS COLINDA CON ISIDRO COLMENERO VÁZQUEZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3192.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1313/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GARCÍA LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 84.00 metros colinda con OFELIA GARCÍA LUGO; Al Sur: 85.00 metros colinda con JUAN GARCÍA LUGO; Al Oriente: 15.00 metros colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 14.00 metros colinda con CALLE TOLTECAS; con una superficie de 1,217.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Once (11) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3193.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1311/2025, JUAN GARCÍA LUGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.57 metros colinda con Crescencio Martínez Noguez; al sur: 16.74 metros colinda con calle; al oriente: en tres líneas quebradas la primera de 13.35 metros, la segunda de 10.35 y la tercera de 12.35 metros colinda con Mauricio Francisco Martínez Miranda; al poniente: 30.06 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 584 m^2 (quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3194.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 994/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre Liquidación y Terminación de Copropiedad, promovido por DAVID MORA RIVERA Y OTROS, en contra de PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA también conocida e identificada como PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA VIUDA DE MORA y mediante proveído dictado en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “VILLA VERDE” O “CEMENTERIO” IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO EL UBICADO EN: CALLE FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 11, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, mismo que se rematará en el monto de $ 3´947,275.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado en que fue valuado el bien materia de remate. La anterior fecha se señala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025); AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3195.-21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1149/2025, APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en una fracción del predio rústico denominado Calle Sierra Blanca, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con ISAIAS PORFIRIO GONZALEZ; AL SUR: 20.00 metros y colinda con ESTELA RUTH GUZMAN GUTIERREZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE SIERRA BLANCA; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha cinco de noviembre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 18 de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3196.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1165/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ROSA LAURA PICO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle los Angeles, comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas, una de 13.50 metros, otra de 2.70, metros, otra de 13.10 metros y colindan con Abel Campos Yáñez.

AL SUR: En tres líneas, una de 10.85, metros colinda con Andrea Hernández Luna, otra de 1.70 metros y otra de 21.60 metros, colinda con Isabel Hernández Cruz, actualmente con María de Jesús Hernández Hernández.

AL ORIENTE: En cuatro líneas una de 18.70 metros, otra de 1.80 metros, colinda con Abel Campos Yáñez, otra de 3.20 metros y otra de 16.00 metros, colinda con Andrea Hernández Luna.

AL PONIENTE: En tres líneas, una de 17.65 Metros, colinda con Isabel Hernández Cruz, actualmente con María de Jesús Hernández Hernández y otra de 16.75 metros, colinda con Calle Los Angeles, otra de 4.20 metros colinda con Calle los Angeles.

Con una superficie de 645.00 metros cuadrados.

Por auto del diez de noviembre del dos mil veinticinco, para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto: Auto del diez de noviembre del dos mil veinticinco.- LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3197.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1882/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1882/2025 que se tramita en este Juzgado, ANTONIO DE JESÚS CIRILO ENRÍQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Escuadrón 201, número 105, Barrio de Santo Domingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 12.09 metros y colinda con Verónica Martínez Miranda.

Al Sur.- 11.73 metros y colinda con calle Escuadrón 201.

Al Oriente.- 11.33 metros y colinda con Samuel Legorreta Cordero.

Al Poniente.- 12.16 metros y colinda con calle Vicente Saldaña y Ramírez.

Con una superficie aproximada de 140 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Gerarda Josefina Lovera Mendoza, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de validación cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Firma: Rúbrica.

3198.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que el C. LUIS EDUARDO ALONSO MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 851/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS NUMERO 134, SANTA ANA TLAPALTITLAN; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.20 Mts. Con SERGIO ALBERTO ALONSO MORALES, AL SUR: 9.20 Mts. Con JUAN ANTONIO CAMACHO MORALES, AL ORIENTE: 14.0 Mts. Con PRIMERA CERRADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, AL PONIENTE: 14.0 Mts. Con SRA. MARIA ESTHER AVILA PEREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 128.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	SELLO
EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE (RÚBRICA).	

3199.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. SERGIO ALBERTO ALONSO MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 852/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Calle Bahía de Todos los Santos Número 134, Santa Ana Tlapaltitlán; Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 MTS. CON MARÍA TERESA MORALES DE LA CRUZ, AL SUR: 9.20 MTS. CON LUIS EDUARDO ALONSO MORALES, AL ORIENTE: 14.0 MTS. CON PRIMERA CERRADA DE BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, y AL PONIENTE: 14.0 MTS. CON SRA. MARÍA ESTHER ÁVILA PÉREZ. Con una superficie aproximada de 128.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3200.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C.

En el expediente marcado con el número 15075/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PACHECO GÓMEZ MARIO, en contra de "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. y "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., se les hace saber las siguientes prestaciones y hechos: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 m^2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN ONCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS, CON CUBO DE ELEVADOR Y BODEGA Y EN SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS. AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS, CON VACÍO. AL ESTE: EN DOCE PUNTO CERO SIETE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS DOS PUNTO CERO SEIS METROS Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO. AL OESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS, METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS Y UNO PUNTO SETENTA METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON EL ACCESO A DEPARTAMENTO Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS TORRE CINCO. INFERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO SETECIENTOS UNO, TORRE CINCO. SUPERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO NOVECIENTOS UNO, TORRE CINCO. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00208322. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor del ocursante, señor MARIO PACHECO GÓMEZ, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de febrero del 2013, el suscrito es decir el señor MARIO PACHECO GÓMEZ, adquirí de la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., en precio de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 m^2 y las siguientes medidas y colindancias, mencionadas anteriormente. 2.- El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., documento que agrego en original. 3.- Es de resaltar que la persona moral denominada "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., es la titular registral tal y como se desprende del Certificado de Inscripción para todos los efectos legales a los que haya lugar; y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha 18 de febrero del 2013, el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de 5 años, con las modalidades que establece la Ley. 4.- Tengo más de 5 años en posesión del inmueble desde que lo adquirió que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado adecuaciones en el mismo, como se acreditara en su momento procesal oportuno, solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito. 5.- Para efectos procesales, manifiesto que el domicilio donde puede ser emplazada la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C" de quien manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el último domicilio que le conozco es el ubicado en EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos y a "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en retorno veintiséis de Cecilio Róbelo número tres, colonia Jardín Balbuena, delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, y toda vez que el domicilio se encuentra a fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al demandado en comento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse

dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SE EXPIDE A LOS TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3203.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN PARA: LAS ARBOLEDAS, S.A.

En el expediente 672/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REBECA VEGA JIMÉNEZ, en contra de LAS ARBOLEDAS, S.A. y JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia firme se me declare legitima propietaria, respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de Tipo Residencial “LAS ARBOLEDAS”, ubicado en calle de Condor Lote 32, Manzana 43, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL SURESTE: En 12.00 metros colinda con calle Condor; AL SUROESTE: En 33.79 metros colinda con lote 33; AL NOROESTE: En 12.04 metros colinda con Andador y AL NORESTE: En 32.80 colinda con lote 31, esquina 123.40 metros a Calzada de los Jinetes, con una superficie total de 399.50 metros cuadrados. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de LAS ARBOLEDAS, S.A., bajo el Folio Real Electrónico número 00333219. C.- Se gire el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para inscriba a mi nombre el inmueble mencionado en líneas anteriores. Con base en los siguientes HECHOS: En fecha 18 de noviembre de 2017, celebre contrato de compraventa con el señor JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de Tipo Residencial “LAS ARBOLEDAS”, ubicado en calle de Condor Lote 32, Manzana 43, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Hago de su conocimiento, que des la celebración de contrato de compraventa he tomado posesión física del inmueble mencionado en líneas anteriores. 3.- A partir del día en que realice el primer pago, me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio; y su notificación a ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REBECA VEGA JIMÉNEZ, en contra de LAS ARBOLEDAS, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3204.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1148/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BLANCA SANCHEZ ESQUIVEL, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Sin nombre, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; Al Norte: 17.00 METROS Y COLINDA CON JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA; Al Sur: 17.00 METROS COLINDA CON ESTELA RUTH GUZMAN GUTIERREZ; Al Oriente: 10.00 METROS Y COLINDA CON APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO; Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie de 170.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

3205.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1147/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO en su carácter de apoderada legal de SAÚL SÁNCHEZ ESQUIVEL, mediante auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05/11/2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

Por medio del contrato privado de compraventa de fecha veintitrés (23) de enero de mil ocho (2008), SAÚL SÁNCHEZ ESQUIVEL adquirió de APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO, el predio que se encuentra bien ubicado en AVENIDA SIERRA BLANCA, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros, colinda con Raúl Plata Plata.

Al Sur: 20.00 metros, colinda con Isaías Porfirio González.

Al Oriente: 10.00 metros, colinda con Avenida Sierra Blanca.

Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Ezequiel Guzmán González.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05/11/2025).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

3206.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

HUMBERTO NORIEGA DE LA O, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1056/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL, S/N, SAN MIGUEL CAÑADAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: En 33.20 metros y colinda con Línea Quebrada con Ejido San Miguel.

AL SUR: En 294.70 metros y colinda con Barranca Federal.

AL ORIENTE: En 579.00 metros y 390.00 metros colinda con Línea Quebrada con Carretera Federal.

AL PONIENTE: En 643.00 metros y colinda con Pueblo de San Miguel.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 183,675.00 m^2 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

221-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 5927/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CDA. FLORICULTORES, SIN NÚMERO, COLONIA

LA ASUNCIÓN, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS CON CDA. FLORICULTORES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON GREGORIO VICTOR SÁNCHEZ, ANTES CRISOFORO CHAVARRIA RAMÍREZ; AL SUR; 8.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

222-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 5929/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CDA. AGRICULTORES, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON ANTONIO VICTOR SÁNCHEZ, ANTES EDGAR CHAVARRIA RAMÍREZ; AL SUR; 10.00 METROS CON CDA. AGRICULTORES; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON MARCOS CHAVARRIA RAMÍREZ, con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

222-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JUAN JOSÉ ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), bajo el expediente número 1931/2025, Promovido por JUAN JOSÉ ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS y por auto de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco donde se admitió la demanda y se ordena la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de los hechos y legales siguientes: Que los suscritos JUAN JOSE ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS hemos poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el PREDIO DENOMINADO CUATLANEPANTLA, UBICADO EN CALLE MORELOS, NUMERO 15, MANZANA 2, LOTE 8, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE, XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 121.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: AL NORTE 09.00 LINDA CON CALLE FLORES MAGÓN, AL SUR 09.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE CERRADA MORELOS, ANTERIORMENTE CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE 15.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE 15.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON DANIEL ALMANZA MEDINA, ANTERIORMENTE VICTORIA MEDINA G. B).- Que la posesión de dicho inmueble que referimos en el inciso inmediato anterior, la tenemos en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a nuestro favor sobre el mencionado inmueble. C).- Comprobada debidamente la posesión, solicitamos a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar. D).- La Inscripción Registral, a nuestro favor del inmueble objeto de la presente Información de Dominio, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por medio de contrato privado de compraventa, el día dos de diciembre del año dos mil diecisiete, adquirimos de la Señora LEONOR CRUZ LOPEZ el predio antes mencionado; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, Manifestamos Bajo Protesta de Decir Verdad que estamos en posesión del predio descrito en el punto que antecede y nuestra posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietarios, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a nuestro favor el inmueble mencionado; La información se recibirá con citación, de la Autoridad Municipal, siendo la Presidenta Municipal: la C. AZUCENA CISNEROS COSS quien puede ser citada en el domicilio ubicado en Avenida Juárez sin Número, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo importante señalar y aclarar a su Señoría que el inmueble materia de las presentes diligencias no forma parte del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con la Constancia de No Propiedad Municipal, expedida por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Asimismo, se recibirá con citación del único colindante Daniel Almanza Medina, Ahora bien, la boleta predial del año 2025, se expidió a nombre de la anterior propietaria, esto es, a nombre de LEONOR CRUZ LOPEZ, sin embargo y debido a que

hemos realizado el trámite de traslado de dominio del inmueble de nuestra propiedad, la boleta predial se expedirá a nombre de los suscritos, tal y como lo acreditamos con la manifestación de traslado de dominio, su respectivo recibo de pago y el recibo de corrección de datos, por lo que no es necesario citar a la anterior propietaria.- La posesión y sus demás requisitos legales, se justificará mediante tres testigos idóneos, y dignas de fe, a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para la recepción de la información testimonial correspondiente.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expide a los trece días de octubre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIÚNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, M. EN J.O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1123-A1.- 21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 2553/2025 demanda en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO; comparezco para exponer: Que mediante el presente escrito y en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de acreditar lo siguiente: A). Que el suscrito JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO he poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el Predio denominado "Tlilapa", ubicado en Calle Privada Toltecas, Número 13, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 106.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 10.00 METROS AL NORTE LINDA ACTUALMENTE CON JORGE LOPEZ MOSQUEDA, (ANTERIORMENTE CON JORGE LOPEZ LUNA); 10.00 METROS AL SUR LINDA CON PRIVADA DE TOLTECAS; 10.65 METROS AL ORIENTE LINDA ACTUALMENTE CON RAUL CHAVEZ TORRIJOS (ANTERIORMENTE CON JOSE CHAVEZ JIMENEZ); 10.65 METROS AL PONIENTE LINDA ACTUALMENTE CON PABLO SANCHEZ CRUZ, (ANTERIORMENTE CON SIXTO CIGALES ORTIZ); B).- Que la posesión de dicho inmueble que refiero en el Inciso inmediato anterior, la tengo en forma pacífica, pública continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a mi favor sobre el mencionado inmueble; C).- Comprobada debidamente la posesión, solicito a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar; D).- La Inscripción Registral, a mi favor del inmueble objeto de la presente Información de Dominio, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día quince (15) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), adquirí del Señor JOSE LUIS APOLINAR GALLEGOS el Predio denominado "Tlilapa", ubicado en Calle Privada Toltecas, Número 13, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 106.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 10.00 METROS AL NORTE LINDA ACTUALMENTE CON JORGE LOPEZ MOSQUEDA, (ANTERIORMENTE CON JORGE LOPEZ LUNA); LINDA CON PRIVADA DE TOLTECAS 18 LINDA ACTUALMENTE CON RAUL CHAVEZ TORRIJOS (ANTERIORMENTE CON JOSE CHAVEZ JIMENEZ). Se adjunta al presente el original del contrato de compraventa para constancia legal, como ANEXO 1.; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, y Bajo Protesta de Decir Verdad que estoy en posesión del predio descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Ahora bien, la boleta predial del año 2025, se expidió a nombre del anterior propietario, esto es, a nombre de JOSE LUIS APOLINAR GALLEGOS, quien tiene su domicilio para efectos de ser citado en Calle Cerrada Puebla, Manzana 2, Lote 5, Colonia Tepeolulco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Es importante señalar, que actualmente he realizado el trámite de traslado de dominio del inmueble de mi propiedad, tal y como lo acredito con la manifestación de traslado de dominio, y su respectivo recibo de pago, exhibiendo anexos varios, en los apartados 3 y 4; motivo por el cual el suscrito considera que Usía es legalmente competente para conocer del presente juicio. MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. Con la promoción de cuenta y traslado que se acompañan, se tiene por presentado a JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1.134, 1.138, 2.109 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que desahoga la prevención impuesta mediante auto que antecede, ello en atención a las manifestaciones y aclaraciones que hace aunado a que acompaña el traslado correspondiente para los colindantes, en consecuencia; ADMISION. Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.321, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos para el Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Se deja a disposición del promovente los edictos ordenados en el párrafo que antecede. NOTIFIQUESE ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MTRO. DAVID VELAZQUEZ VARGAS, CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los Catorce 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1124-A1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MATILDE YOLANDA GARCIA ALARCON, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2492/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE

AGUSTIN DE ITURBIDE, MANZANA 4, LOTE 12B, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 104.00 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 08.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 12, MANZANA 4 DEL MISMO VENDEDOR, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, AL ORIENTE: 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 24, AL PONIENTE: 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 12, MANZANA 4 DEL MISMO VENDEDOR.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: seis de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1125-A1.- 21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROBERTO MUÑOZ PICHARDO, que mediante el presente escrito y en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso bajo el expediente 1821/2025, vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de acreditar lo siguiente: A). Que el suscrito ROBERTO MUÑOZ PICHARDO he poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el Inmueble ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 26, Lote 12, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 15.00 METROS AL NORTE; COLINDA CON MARIA FRANCISCA FERNANDEZ HERNANDEZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO) 15.00 METROS; AL SUR LINDA CON LUCIA VAZQUEZ 08.00 METROS; AL ORIENTE COLINDA CON MERCEDES FRANCISCO CRUZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 08.00 METROS AL PONIENTE LINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ; B). Que la posesión de dicho inmueble que refiero en el inciso inmediato anterior, la tengo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a mi favor sobre el mencionado inmueble; C). Comprobada debidamente la posesión, solicito a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día once de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirí del Señor JUAN SANCHEZ E. el Inmueble ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 26, Lote 12, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 15.00 METROS AL NORTE COLINDA CON MARIA FRANCISCA FERNANDEZ HERNANDEZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 15.00 METROS; AL SUR COLINDA CON LUCIA VAZQUEZ 08.00 METROS; AL ORIENTE COLINDA CON MERCEDES FRANCISCO CRUZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 08.00 METROS, AL PONIENTE LINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ; Se adjunta al presente el original del contrato de compraventa para constancia legal, como ANEXO 1; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que estoy en posesión del predio descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescito a mi favor el inmueble mencionado; mediante auto de diez de noviembre de dos mil veinticinco, Señala colindante. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones, por consiguiente, se tiene señalado como actual colindante sur a Baldomero Hernández Castillo, con domicilio en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 1, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fija fecha para información testimonial. Con fundamento en los artículos 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24, se tiene por hechas sus manifestaciones, se señalan las nueve (09:00) del día cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), para que tenga lugar la INFORMACION TESTIMONIAL, a cargo de los testigos que refiere el promovente en su escrito de cuenta, quienes deberán ser presentados por el ocursante día y hora antes indicados al local de este juzgado para ser examinados al tenor del interrogatorio exhibido previamente. Turno central. Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.96 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, túrnense de nueva cuenta los autos al Actuario B de la Central de Actuarios de Ecatepec, para que proceda dar cumplimiento al presente auto, así como al proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, por lo que, se instruye realizar la citación a los colindantes siguientes: Colindante Norte, María Francisca Hernández Hernández, ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 3, Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Colindante Sur, Baldomero Hernández Castillo, ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 1, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Colindante Oriente, María Mercedes Francisco Cruz, ubicado en Calle Esperanza, Manzana 9, Lote 9, Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Autoridad Municipal: siendo la Presidenta Municipal; la C. Azucena Cisneros Coss, que puede ser citada en domicilio ubicado en Avenida Juárez, sin número, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En este mismo orden de ideas, se autoriza el acompañamiento a la fedataria, por las personas autorizadas en autos.

Por otra parte, publíquese la misma por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de la ley; fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.- RÚBRICA.

1126-A1.- 21 y 26 noviembre.